

Guadalajara, Jal., 25 de marzo de 2022.

Versión estenográfica de la Segunda Sesión de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, llevada a cabo el día de hoy, por videoconferencia.

Salvador Romero Espinosa: Muy buenos días a todas y a todos los integrantes de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones que nos acompañan en esta Segunda Sesión Ordinaria.

Agradezco su atención y asistencia a esta sesión semipresencial, teniendo como lugar sede las instalaciones del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Jalisco y virtual con múltiples sedes.

Siendo las 10 horas con 36 minutos del día 25 de marzo y antes de dar inicio a esta sesión, solicito de la manera más atenta al Secretario de esta Comisión, al Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández, proceda con el pase de lista de asistencia correspondiente y la verificación del quórum legal reglamentario.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Con gusto, Coordinador. Saludo a todos ustedes y de conformidad con los términos de la (fallas de transmisión) respectiva y con fundamento en el artículo 61 de los lineamientos para la (fallas de transmisión) de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, procederé a desahogar el punto número 1 del Orden del Día, para lo cual (fallas de transmisión) a efecto de verificar la existencia del quórum legal y para tales efectos voy a llamarlos por su nombre y haré un tiempo razonable para escuchar su respuesta (fallas de transmisión).

Salvador Romero Espinosa.

Salvador Romero Espinosa: Presente.

Pedro Antonio Rosas Hernández: El de la voz, presente.

Brenda Ileana Macías de la Cruz.

Brenda Ileana Macías de la Cruz: Presente. Buen día.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Cinthya Denise Gómez Castañeda.

Jesús Alberto Sandoval Franco.

Lucía Ariana Miranda Gómez.

Vanessa Nataly: Vanessa Nataly en representación de la Comisionada Lucía Ariana. Buenos días.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez.

Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia.

Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia: Buenos días. Presente.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, Magistrado.

Conrado Mendoza Márquez.

Teresa Dolz Ramos.

Teresa Dolz Ramos: Buenos días. Presente.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, Comisionada.

Hugo Alejandro Villar Pinto.

Hugo Alejandro Villar Pinto: Presente. Muy buenos días.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muy buenos días.

Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel.

María del Carmen Nava Polina.

José Hernández: Muy buenos días. José Hernández en representación de la Comisionada Nava.

Christian Velasco Milanés.

Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu.

Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu: Presente.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Luz María Mariscal Cárdenas.

Eva Gallegos: Buenos días, Eva Gallegos en representación de la licenciada Luz María Mariscal Cárdenas.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Alma Cristina López de la Torre.

Paulina Elizabeth Compean Torres.

Aguilar Ramírez: Buenos días. La licenciada Aguilar Ramírez en representación de la Comisionada Paulina.

Pedro Antonio Rosas Hernández: María del Rosario Mejía Ayala.

Alma Carrillo: Hola, buenos días. Alma Carrillo en representación de la Comisionada María del Rosario.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez.

Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez: Buen día. Presente, saludos a todos.

Roberto Nava Castro.

Roberto Nava Castro: Buenos días. Presente. Saludos a todos.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días.

Norma Julieta del Río Venegas.

Norma Julieta del Río Venegas: Hola, presente. Buenos días.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, Comisionada.

Adrián Alcalá Méndez.

Adrián Alcalá Méndez: Buenos días. Alcalá Méndez, presente.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días.

Graciela Márquez Colín.

Abraham Montes Magaña.

Areli Yamilet Navarrete Naranjo.

José Luis Nuño: José Luis Nuño en representación de la Magistrada Areli Navarrete.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Karen Patricia Flores Carreño.

Ramiro Antonio Martínez Ortiz.

Ángel Eduardo Rosales Ramos.

María de los Ángeles Guzmán García.

María Teresa Treviño Fernández.

Verónica Limón: Buenos días. Verónica Limón en representación de la Comisionada Tere Treviño.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Brenda Lizeth González Lara.

Brenda Lizeth González Lara: Buenos días. Presente.

Pedro Antonio Rosas Hernández: María Tanivet Ramos Reyes.

Edna Guzmán: Edna Guzmán en representación de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, se incorporará en un momento.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias.

José Luis Echeverría Morales.

José Luis Echeverría Morales: Buenos días a todas y a todos. Presente.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, Comisionado.

María Elena Guadarrama Conejo.

Javier Marra Olea.

Sara Alcocer: Sara Alcocer en representación del maestro Marra, él se integra en un momento.

Pedro Antonio Rosas Hernández: José Roberto Agundis Yerena.

José Roberto Agundis Yerena: Hola, buen día. Roberto Agundis, presente. Saludos.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, Comisionado.

María José González Zarzosa.

José Alfredo Beltrán Estrada.

Juan Carlos Calderón: Excelente día. Juan Carlos Calderón en representación del Comisionado José Alfredo Beltrán.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Liliana Margarita Campuzano Vega.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Qué tal, buenos días a todas y a todos. Presente.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Patricia Ordóñez León.

José Alfredo Corona Lizárraga.

Carlos Fernando Pavón Durán.

Nubia Coré Barrios Escamilla.

Raúl Díaz: Buenos días. Raúl Díaz en representación del Pleno del IZAI.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias.

Samuel Montoya Álvarez.

Raúl Díaz: De igual manera, Raúl Díaz en **representación del IZAI.**

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias.

Fabiola Gilda Torres Rodríguez.

Raúl Díaz: Nuevamente, Raúl Díaz en representación del Pleno del IZAI.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias.

Intervención: Comisionado Pedro. Fernanda López escribió en el chat que está en representación de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo y justo cuando pasó lista tuvo problemas de conexión.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Perfecto, entonces toma, te agradezco mucho.

Intervención: Gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Le informo, Coordinador, contamos con la presencia de 29 (fallas de transmisión) tenemos quórum legal para dar inicio a la sesión.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Secretario.

Toda vez que existe quórum legal, que podemos dar inicio formalmente en esta sesión ordinaria, le pido por favor desahogar en el siguiente punto del estado referente a la aprobación del Orden del Día solicitando que ponga a consideración de este, de los integrantes, de las y los integrantes de esta Comisión la posibilidad de modificar el Orden del

Día para invertir el punto 4 y el punto 5, en el orden en que fueron convocados.

De tal forma que el punto 5 se pase al lugar del punto 4 y viceversa.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Con mucho gusto, Coordinador.

El Orden del Día de la presente sesión ordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones que se circuló previamente en la convocatoria.

Pregunto a los presentes si tienen alguna observación (fallas de transmisión) por el Coordinador.

Una disculpa, entonces, daré lectura al Orden del Día de una propuesta.

Número 1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal y apertura de la sesión.

Número 2. Aprobación de la Orden del Día.

Número 3. Lectura y, en su caso, aprobación y firma del acta correspondiente de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión celebrada el 17 de enero del 2022.

Número 4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma al artículo 15 de los lineamientos para la inversión y (fallas de transmisión) de coordinaciones de las comisiones de las regiones y coordinaciones (fallas de transmisión) a las entidades federativas que propuso la Comisionada doctor Norma Julieta del Río Venegas.

Número 5. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de reforma a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Número 6. Presentación de la convocatoria del programa de estancias interinstitucionales del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales entre los organismos garantes del Sistema Nacional de Transparencia.

Número 7. Asuntos Generales y clausura de la sesión.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Secretario.

Una vez dada lectura a la Orden del Día propuesto ya con la modificación comentada y toda vez que se trata de una sesión ordinaria, pregunto a los integrantes de esta Comisión si alguna o alguno de ustedes necesita uso de la voz para enlistar algún tema en asuntos generales.

No habiendo nadie que haya manifestado interés en listar algún tema en asuntos generales. Le pido al Secretario que sea tan amable de tomar la votación correspondiente respecto a la aprobación del Orden del Día propuesto.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Con gusto, Coordinador.

Se somete a la consideración de todos ustedes el Orden del Día, el cual fue ya previamente y que acaba de ser leído, por lo que solicito a ustedes, favor de levantar la mano los que estén a favor. Muchas gracias.

Ahora solicito a los que estén en contra, favor de manifestarlo en el micrófono.

Coordinador, le informo a usted que la Orden del Día de la sesión ha sido aprobada por unanimidad.

Es cuanto.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Secretario.

Le solicito entonces de favor dé seguimiento al siguiente punto de la Orden del Día.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Con gusto.

En desahogo al punto 3 de la Orden del Día, referente a la lectura y, en su caso, aprobación y firma del acta correspondiente a la Primera

Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de enero del 2022, en términos del artículo 65 de los lineamientos, ya que el acta fue previamente circulada.

Consulta en votación económica si se dispensa la lectura de la misma.

Los que estén a favor de la dispensa de la lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano, por favor. Muchas gracias.

Los que estén en contra de la dispensa de la lectura, favor de manifestarlo de manera oral, por favor.

Coordinador, le informo que por unanimidad de votos fue aprobada la dispensa de la lectura del acta de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de enero del 2022.

Continuando con el desahogo, el punto, someto a la aprobación de los integrantes de la Comisión la aprobación del acta de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de enero del 2022, solicitando a ustedes que los que estén a favor de la aprobación del acta, sírvanse manifestándolo en la forma acostumbrada levantando la mano, por favor. Muchas gracias.

Los que estén en contra de la aprobación, favor de manifestarlo de manera oral.

Coordinador, le informo que por unanimidad fue aprobada el acta de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de enero de 2022.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Secretario.

Le solicito entonces amablemente dé seguimiento al siguiente punto de la Orden del Día.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Con gusto.

En el desahogo del punto cuarto referente al análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma del artículo 15 de los lineamientos para la elección y/o reelección de coordinadores de comisiones de las regiones y coordinación de los organismos garantes de las entidades

federativas que propuso la Comisionada, doctora Norma Julieta del Río Venegas.

Por lo que le cedo el uso de la voz a la doctora Norma Julieta del Río Venegas.

Norma Julieta del Río Venegas: Muchas gracias, Secretario, estimado Pedro, muchas gracias, estimado Coordinador Salvador, colegas, compañeros amigos todos.

Bien, de una manera muy ejecutiva les voy a presentar lo que ya ustedes conocen, que es la propuesta, me permiten, no sé quién me está moviendo la presentación, todavía no empiezo.

Entonces, comentarles que, como ustedes saben, los lineamientos para la elección y/o reelección de coordinaciones de comisiones de las regiones de los organismos garantes de las entidades, pues tienen por objeto precisamente normar este procedimiento que llevamos año con año con sus términos, con sus procesos legales y demás.

Bien, el pasado 17 de enero de este año, presenté formalmente a esta Comisión, específicamente a nuestro Coordinador Salvador la propuesta para reformar el artículo 15 de los citados lineamientos ya que en dicho artículo se señalan los requisitos que deberán de remitir por parte de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia al colegio electoral.

Como lo señalé en la anterior ocasión, esta propuesta de adición tiene como finalidad garantizar que quienes tengan interés en coordinar una de las 11 comisiones temáticas que conforma el Sistema Nacional de Transparencia conozcan y hayan dado seguimiento al Plan de Trabajo aprobado por los integrantes de la Comisión respectiva, que puedan dar seguimiento a aquellos trabajos especializados en los temas que manejamos, requieren la verdad tiempo, trabajo, estudio, dedicación de cada una de las comisiones.

Entonces, necesitamos buscar la continuidad de los planes de trabajo anuales y sus resultados. Por esta razón consideré que las y los candidatos a coordinaciones deban de ser integrantes de la Comisión que deseen coordinar.

Por eso aquí la propuesta y esta es la segunda propuesta, como ya se los comenté, quienes tengan interés, pues deben de pertenecer a las comisiones.

Bueno, se plantean las propuestas de adición con un último párrafo al artículo 15 de los lineamientos citados, aquí los pueden ver en pantalla de la elección y/o reelección de coordinaciones de comisiones, para no repetir todo.

Verán que la primera propuesta consiste en que quienes tengan interés de, aquí lo dice, de registrar su candidatura para coordinar la Comisión deberán de ser integrantes de esta cumpliendo con lo establecido en el último párrafo del artículo 23.

No sé si esta lámina, no sé quién esté moviendo la presentación, esta lámina...

Intervención: Sí, Comisionada, es esta lámina.

Norma Julieta del Río Venegas: Sí, ¿verdad?

Bueno, en la segunda propuesta es quienes tengan interés de registrar su candidatura para coordinar una Comisión, deberán de formar parte de su padrón de integrantes, esto está establecido en el artículo 22 de los citados lineamientos.

Bueno, creo que esta era la última.

¿Quién está moviendo la presentación? Una disculpa, ¿Javier?

Javier: Sí, Comisionada, esta es la segunda propuesta y es la última diapositiva.

Norma Julieta del Río Venegas: Bueno, entonces por ahí me salté un poquito en el texto, pero bueno, hay que quitar ya la diapositiva, por favor.

Bueno, por último, yo quiero externarles que esta propuesta se venía pensando desde hace tiempo, su servidora es fundadora del Sistema

Nacional de Transparencia desde el 2016 hasta las 10 comisiones temáticas, pero (fallas de transmisión).

Desde entonces que inició el tema he sido Coordinadora, fui Coordinadora de varias comisiones temáticas y la verdad esto es de mucho trabajo, de mucho esfuerzo, digo, todos los que estamos aquí por eso estamos aquí, pero yo creo que en épocas pasadas lo platiqué con el abogado Salvador y con algunos compañeros, es muy necesario esta modificación dado que luego se concretó a los temas porque alguien que no está en la Comisión respectiva se registra para ser candidato y eso lastima, digo, hablando, yo hablo muy al derecho, ustedes me conocen, lastima, hiere susceptibilidades porque los que estamos, por ejemplo, ahorita en la Comisión Jurídica, pues aquí estamos, o sea, dejamos otras cosas importantes igual que esto es importante, pero también trabajamos, tiramos el lápiz, de repente llega alguien y dice: “quiero ser Coordinador y sin estar registrado”.

Entonces, esa es la propuesta de esta reforma de los lineamientos para ir regulando estos procesos de elecciones.

Por mi parte es cuanto, Secretario Técnico, Coordinador.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Comisionada.

Yo estoy de acuerdo completamente con la propuesta, bueno, con las propuestas, cualquiera de las dos, nada más para quienes a la mejor no han vivido un proceso interno.

La diferencia implica lo siguiente.

De acuerdo a estos propios lineamientos que se pretenden reformar con esta propuesta, se tiene que hacer un corte de integrantes de las comisiones a más tardar el último día de julio de cada y los y las coordinadoras de las comisiones tienen los primeros 15 días de agosto para remitir ese listado de integrantes a la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

A ese listado de integrantes cuyo corte de caja se hace el 31 de julio, se le conoce como padrón de la Comisión, padrón tiene una connotación 100 por ciento electoral y este padrón será el que permita o no que se

vote en la Comisión. Esto quiere decir que si una Comisionada o un Comisionado se integra a una Comisión el 1 de agosto en adelante, no podrá votar en las elecciones de noviembre del Sistema en esa Comisión en particular.

La propuesta 2 implica que solo quienes hayan quedado integrados en este padrón que, insisto, se cierra el 31 de julio, podrían registrarse como candidatas o candidatos a una Comisión.

La opción 1 permite, de acuerdo a los lineamientos de funcionamiento del Sistema, permitirían que baste con que se solicite integrarse a una Comisión para poderse registrar como su candidato.

Recuerden que de acuerdo a los lineamientos el proceso para registro de Comisión opera *ipso facto*, o sea, es decir, basta con que se solicite y se cumplan los requisitos que es acreditar que la voluntad, o sea, una carta donde se registre la voluntad y el otro acreditar que se es integrante del Sistema Nacional para que se dé trámite de registro de inmediato por parte de la Coordinadora o Coordinar de esa Comisión.

Entonces, en el caso de la opción 1 sería válido que quien quisiera registrarse como candidata o candidato nos pudiera o pudiera pedirle a quien coordine en ese momento la Comisión su integración un día antes de registrarse como candidata o candidato y eso sería válido.

Entonces, son las dos opciones, yo estoy de acuerdo con que es necesario porque sí se ve medio raro entrar, parece poco legítimo, es casi casi como que en un extranjero se venga a registrar de candidato a gobernar México, o sea, que no conoce ni el país ni ha estado trabajando en el país o en el estado, en un momento dado, y quiera gobernarlo o una gobernadora o gobernador, etcétera.

Entonces, a mí cualquiera de las dos opciones me parece buena, yo más bien aquí creo que habría dos opciones y para eso la primera opción sería pedirle a la doctora Norma Julieta si ella quisiera que se diera preferencia a una de estas dos propuestas para ponerla a debate primero y votación después en un momento dado o si abrimos el diálogo para, es que aquí tendríamos que decidir dos cosas: primero, cuál de las dos vamos a votar primero y segundo, pues si no se aprueba la primera que votemos, pues poner a votación la segunda, o sea,

tenemos que poner un orden en el cual vamos a darle preferencia para votar primero y solo en caso de que se vote primero no alcance la mayoría de votos, ya podríamos poner la segunda votación.

¡Ojo! Si la primera que pongamos a votación alcanza mayoría de votos ya no podríamos poner la segunda votación porque no podríamos mandar dos propuestas de reforma al Consejo simultáneas, tendríamos que escoger una de las dos. Por eso yo lo que le pediría a la autora de estas propuestas sería, si tiene preferencia por alguna de las dos opciones para que esa sea la primera que pongamos a discusión y a votación en un momento dado.

Norma Julieta del Río Venegas: Gracias, Coordinador.

Yo creo que definitivamente la segunda porque es la que incluye el padrón, o sea, todos, yo coincido contigo, o sea, es una idea lo del padrón que sí, que no, que si le entras, que no, porque luego se politiza el tema y eso nos lleva a tener otro tipo de percepción, a la mejor no es así, pero yo me iría por la segunda opción que incluye el padrón.

Salvador Romero Espinosa: Sí, a mí también me parece que es la más congruente con el espíritu de la propuesta, la opción 2 también a mí me parece que es la más congruente.

Entonces, voy a proyectarlas, aquí tengo las dos opciones para que vean ustedes que es la opción 2, esta opción 2 la que estoy señalando aquí con el marca textos, la opción 2 y la voy a leer para que quede muy claro lo que se pondría a discusión y en su momento votación, señala que quienes tengan interés de registrar su candidatura para coordinar una Comisión deberán formar parte de su padrón de integrantes de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22 de este lineamiento.

Esto es lo que vamos a discutir y en su caso, poner a votación primero si no se aprueba por la mayoría de los integrantes de esta Comisión, pondríamos ya a debate la opción 1 y ahí podríamos aprobarla y mandar esa o también si no alcanzan suficientes votos, pues tampoco podría pasar y se declararían desechadas ambas propuestas.

Entonces, abro, recuerden que de acuerdo a los lineamientos se pueden hacer tres rondas de oradores y cada orador tendrá hasta tres minutos en cada una de estas rondas para el uso de la voz, por lo cual voy a pedir al Secretario que abra este registro de la primera ronda de oradores.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Claro que sí, Coordinador.

Muchas gracias, estimada Comisionada por la intervención.

Entonces, abriré un espacio de diálogo para que a partir de ideas, señor Coordinador, no exceder de tres minutos por el tema de siempre.

Veo que (fallas de transmisión) levantado la mano, ¿es correcto?

Francisco, entonces en ese orden, no sé si alguien más.

Salvador Romero Espinosa: Es que hay dos (fallas de transmisión), Francisco Yáñez levantó la mano y Francisco Tapia también.

¿Alguien más que desee intervenir?

Entonces, en orden, solicitando las intervenciones, le doy la palabra a Roberto, por favor, Roberto.

José Roberto Agundis Yerena: Hola. Muy buen día a todos.

Únicamente, Chava, Julieta, para tener claro. Esta segunda propuesta es la que corresponde a tener, ¿está en el padrón hasta el 30 de julio?

Salvador Romero Espinosa: Es correcto. La segunda propuesta es la que para ser candidata o candidato tiene que estar en el padrón y para formar parte del padrón hay que registrarse en la Comisión y darse de alta antes del último día de julio.

José Roberto Agundis Yerena: Okey, sí, me parece que esa es la propuesta correcta, digamos, en términos electorales la cuestión de elegibilidad, por ejemplo, para cargos de ayuntamientos, ahora sí que tienen que comprobar los candidatos una residencia, digamos que ese plazo mínimo de tiempo que transcurriría entre el momento de la

inscripción a la Comisión como mínimo al momento de la jornada o de la elección, pues sería como el tiempo de residencia, digamos, al interior de la Comisión, se comprobaría el trabajo al interior de la Comisión para permitirle entonces aspirar a coordinarla.

Yo estoy de acuerdo, manifiesto estar de acuerdo con esa propuesta y sigo atento al momento de la votación.

Gracias.

Salvador Romero Espinosa: Gracias, Roberto.

A continuación, Francisco Tapia, por favor.

Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez: Sí, gracias, Pedro y Salvador.

Precisamente mi participación iba en ese sentido, que en algún momento dado enfocáramos en el aspecto de concientizarnos de que si estamos haciendo una analogía desde la perspectiva electoral y cuando me tocó participar en el colegio veíamos precisamente condiciones discrecionales que en algún momento dado la propuesta de Julieta me parece importantísima porque viene precisamente a quitar esas facultades discrecionales que a veces se desarrollan ya durante el proceso electivo.

Entonces, vamos a regularizar y regularizar haciendo la analogía de que, efectivamente, sea quien tenga una calidad como similar a la residencia, como bien lo decía Roberto, pero con un punto adicional, no perdamos de vista que tenemos condiciones temáticas nosotros dentro del Sistema y que esas condiciones temáticas también llevan a una condición de especialización y seguimiento de los tópicos.

En ese sentido yo lo hago análogo a las elecciones dentro de ciertas figuras propiamente de la sociedad civil, de las organizaciones civiles donde, por ejemplo, las cámaras de industria de construcción se focalizan a que sea alguien perteneciente, obviamente, a su tópico y que tenga conocimiento de los mismos.

Entonces, creo que en esta propuesta tenemos que validar esos dos ámbitos, la analogía desde la perspectiva electoral diciendo: “debes de

tener un tiempo de conocer los tópicos sobre los cuales te vas a desempeñar y encabezar y por otro lado propiamente la naturaleza de la condición temática de la Comisión que permitirá generar mejores trabajos a futuro.

Entonces, obviamente, manifestar mi conformidad con la propuesta de Julieta, una atinadísima propuesta y creo que nos va a subsanar varios problemas que de pronto se vienen suscitando dentro del Sistema.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, estimado Paco.

Hago también una pequeña pausa para dar cuenta de la asistencia del Comisionado Alejandro de la Rocha de Chihuahua y de Alejandra López en representación de la Comisionada Denise Gómez.

A continuación, en el orden que tenemos, Francisco Yáñez, por favor, adelante, Comisionado.

Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu: Gracias Pedro, gracias Chava. Buenos días a todos.

Es una duda nada más, entiendo muy bien el espíritu de esta propuesta y me parece correcta y en un momento dado voy a votar a favor, nada más que tengo una duda, o sea, hablaban de que se pudiera tomar como un requisito de elegibilidad tipo el de la residencia o el domicilio, ¿no? En el caso del derecho electoral para el cargo de un puesto de elección.

Sin embargo, no sé, me queda la duda y es una duda básicamente si esta reforma no violaría o vulneraría los derechos políticos-electorales de los integrantes del Sistema, en un momento dado, de acceder a una posición de esta naturaleza. Es simplemente una duda, eh, para lo que se puede debatir en un momento dado aquí en este espacio.

Insisto, mi voto sería a favor, pero me salta esa duda que pudiera llegar a suceder en un momento dado.

Gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, estimado Paco.

No sé, ah, sí, primero la doctora Norma Julieta para responder.

Norma Julieta del Río Venegas: Bueno, sí, nada más ahí una moción.

No, yo creo que no se violan los derechos, digo, yo no soy abogada, pero yo creo que para nada, pero los abogados que está en esta Comisión me podrán dar ahí ayuda al fundamento, pero yo creo que definitivamente se estudió muy bien y lo violan los derechos, pero me gustaría de todos modos la experiencia de tanto abogado por aquí que me apoyaran en ese sentido.

Salvador Romero Espinosa: Gracias.

En mi opinión todo derecho humano tiene que estar reglamentado, o sea, no hay derechos humanos absolutos, lo que se debate en un momento dado es si esa reglamentación del derecho humano excede o no excede los límites de la congruencia, de la proporcionalidad y a mí en este caso concreto me parece que no, digo, desde mi opinión no excedemos porque a final de cuentas no es un requisito excesivo, no es, a mí me parece algo descabellado pedir: “oye, intégrate al padrón antes de las...”, estamos hablando de tres meses antes del día de la elección.

O sea, me parece que estaría dentro de los límites de lo que una reglamentación de un derecho humano permite, pero ya veo varias manos levantadas. Si quieren terminamos esta ronda y abrimos una segunda para analizar este planteamiento tan interesante que nos hace el compañero Paco Yáñez de Colima.

Esta ronda la cerramos con...

Pedro Antonio Rosas Hernández: Liliana.

Salvador Romero Espinosa: Se cierra esta ronda con Liliana y abrimos una segunda.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Ya estoy tomando nota de los que levantaron la mano.

Salvador Romero Espinosa: Para la que sigue, está bien.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Gracias Pedro, gracias Chava. Nuevamente buenos días.

Considero muy atinada la propuesta, de hecho, cuando la circularon en su momento yo mandé mi voto diciendo: “saben qué, me inclino por la segunda”, porque precisamente garantiza que la persona que quiera ascender u obtener o detentar esa posición debe de conocer la Comisión de la que se trata, los trabajos que se están llevando a cabo.

Quizá pudiera sonar excesivo que se registraran, pero en realidad tres meses no son nada como para conocer realmente el trabajo que se está generando, que se está llevando en una Comisión.

No creo, desde mi punto de vista, que pueda considerarse un atentado violación a los derechos de quien quiera acceder a esa posición, dado que es un requisito y es un requisito natural como decir: “quienes formen parte del Sistema Nacional de Transparencia” formamos parte, muy bien, ahora para acceder a una Comisión o estar como Coordinador necesitas ser parte y/o integrante de esta Comisión, se me hace sumamente lógico y en concordancia a los trabajos que se deseen o se necesitan desempeñar.

Es cuanto. Gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Excelente, muchas gracias, Comisionada Liliana.

En esto cerramos esta primera ronda de intervenciones y hasta el momento tengo anotado para una segunda ronda en el orden que fueron levantando la mano, en primer lugar a Male Guadarrama, en segundo lugar a Paty Ordoñez, en tercer lugar a Roberto.

No sé si alguien más desea hacer uso de la voz en esta segunda ronda.

Veo a Brenda Macías y creo que sería todo, ¿verdad?

Entonces, abro la segunda ronda dándole el uso de la voz a Male Guadarrama.

Adelante, estimada Male.

María Elena Guadarrama Conejo: Muchas gracias, Secretario. Le saludo con mucho gusto a todas y todos.

Yo nada más igual, para hacer extensivo mi acompañamiento a la propuesta de Julieta y respecto a lo que planteaba también nuestro colega de Colima Paco, pues o sea, simplemente lo que estamos haciendo es poner muy claros los requisitos de elegibilidad en todo caso, así como pasa en materia electoral.

O sea, todos somos mexicanos, sí, pero yo no voy a votar a Monterrey, ¿verdad? O si tengo un determinado distrito, pues no voy a irme a candidatear por el otro.

Entonces, creo que obedeciendo a esas lógicas justo, o sea, los requisitos en materia electoral, pues tenemos que estar en un padrón de electores, lo mismo acá, tenemos que estar en el padrón de integrantes.

En todo caso, pues justo porque es una temática, pues así como sucede en los distritos, yo me voy a candidatear por el que tengo interés y legitimidad, además conozco el tema o conozco la dinámica de la Comisión, así como pasa en los distritos, conozco mi región, conozco los habitantes, las problemáticas y por eso es que hay una legitimización del por qué me estoy candidateando en lo mismo.

Entonces, creo que haciendo muy brevemente esa homologación a lo que sucede en materia electoral sobre los derechos político-electorales, creo que cumplimos perfectamente bajo esas mismas lógicas.

Es cuanto, muchas gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, estimada Male.

A continuación, cedo el uso de la voz a Paty Ordoñez, adelante, Comisionada, por favor.

Patricia Ordoñez León: Gracias, buenos días.

Considero que todo lo que han dicho quienes me han antecedido es muy real y es muy, deben de legitimarse quien llegue a coordinar uno de los trabajos que hay dentro del Sistema Nacional de Transparencia porque no solo por llegar e integrar y formar parte de una coordinación ya puedes aspirar a ser titular de esta porque el trabajo, el conocer del tema y demás, pues te legitima para poder estar abanderando estos trabajos y no solo te legitima, sino también no puedes llegar y ya: “vengo y voy a dirigir”.

Además de eso es importante señalar que todos formamos parte del Sistema, pero todos tenemos la oportunidad, siempre y cuando consideremos que tenemos las capacidades, los conocimientos, la experiencia para poder llevar a cabo estos trabajos.

Entonces, no se está vulnerando los derechos de nadie porque existe la posibilidad de estar abierta tan solo con formar parte del Sistema, pero sí es importante poner algún candado o algún otro supuesto, alguna consideración para que pueda acceder de manera más legítima.

Esa es mi opinión.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Excelente, muchas gracias, Comisionada Paty.

Doy cuenta de la integración del Comisionado Christian Velasco Milanés y de Conrado Mendoza a la sesión.

A continuación, cedo el uso de la voz al Comisionado Roberto.

Roberto, adelante, por favor.

José Roberto Agundis Yerena: Gracias, Chava.

Un poquito respondiendo a lo que señalaba Julieta y atendiendo a lo que Male comentó y también algunos de los compañeros Comisionados, la Corte y la Sala Superior en materia electoral ya han establecido que los límites a la elegibilidad tienen que estar determinados.

En este caso el requisito o el candado que se está o se pretende incluir a los lineamientos va dirigido únicamente a comprobar la integración a la Comisión.

Violaría, desde mi perspectiva, los derechos político-electorales, así le denominamos, de quienes aspiran a integrar o coordinar una Comisión, la violaría si el candado dijera: “los de Quintana Roo no pueden o los de Jalisco no pueden o los de determinada región sí o determinada región no”.

Creo que el candado o el requisito de elegibilidad que se está estableciendo en los lineamientos va acorde a lo que se requiere y justo hacía yo la analogía respecto a la residencia porque no podemos hablar o pretender coordinar algo que no conocemos, sobre todo con temas, hablando de la Comisión Jurídica, tan especializados que tienen que tener o estar a cargo de personas que hayan tenido la oportunidad de conocer los temas previamente.

Nuevamente yo manifiesto mi acompañamiento y felicito a Julieta por la propuesta.

Es cuanto.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Excelente, muchas gracias, estimado Comisionado Roberto.

Para cerrar esta ronda de intervención daré el uso de la voz a la Comisionada Brenda (fallas de transmisión).

Brenda Ileana Macías de la Cruz: Sí, muchas gracias.

Sí, bueno en concordancia con lo que han venido comentando los compañeros, efectivamente, en materia electoral tenemos que estar inscrito en un padrón de electores para poder hacer efectivo el sufragio y en este caso yo por eso voy, incluso con la propuesta 2, que es la que ya promueve el formar parte ya del padrón de la Comisión.

Y bueno, de manera análoga no podemos votar, no votamos en condiciones de las que no formamos parte, entonces, con mayor razón es muy lógico y muy de legitimización, como ya también lo cuenta Male,

Paty, el formar parte de las mismas incluso con el tiempo daré bien oportunidad para ya formar parte del padrón y entonces poder aspirar a coordinarla y a partir creo yo que los tiempos son bastante flexibles y de si en este momento se está aprobando esta propuesta, bueno, el tiempo es suficiente para quienes formamos parte del Sistema y tengamos alguna intención de alguna coordinación, pues irnos encausando hacia las condiciones que nos pudieran llevar a este objetivo y yo así incluso lo veo de manera muy análoga.

No votamos en condiciones de las que no formamos parte. Gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Excelente.

Con eso se cerró a la segunda ronda y a todos los asistentes.

Veo que Francisco Tapia tiene levantada la mano para algún tema o intervención en la tercera ronda.

Pregunto si alguien más.

Veo a la doctora Norma Julieta que desea intervenir y a nadie más.

Hugo Alejandro Villar Pinto: Comisionado, yo te quisiera pedir que se ponga nuevamente en pantalla las dos versiones para un *refresh*, antes de la siguiente ronda.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Se está compartiendo y ¿ya lo pueden ver? Es la que está en la parte de abajo que tiene esta foto.

Entonces...

Hugo Alejandro Villar Pinto: Muchas gracias, sí.

Pedro Antonio Rosas Hernández: ¿Sí está bien?

Hugo Alejandro Villar Pinto: Sí, muchas gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Perfecto.

Entonces, si les parece bien y para que sea en el mismo orden, daría el uso de la voz primero al Comisionado Francisco Tapia para que cierre la doctora Norma Julieta y nos dé una retroalimentación de lo comentado.

No sé si están de acuerdo, ¿sí?

Comisionada, ¿está de acuerdo? Perfecto.

Entonces, primero Francisco Tapia y esta es la tercera y última de las rondas, primero el Comisionado Francisco Tapia.

Adelante, Comisionado, por favor.

Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez: Muy bien, gracias, Pedro.

Nada más comentar, digo, no creo que se infiera o se transgreda algo relacionado con una limitante al derecho de ser votado porque hay que recordar que esto tiene sustento en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en la Convención Americana de Derechos Humanos donde precisamente se prevé que lo único que no puede hacerse es manejarse una restricción absurda e innecesaria que no tenga sustento para la sociedad democrática.

Me parece que conforme a lo que hemos estado comentando aquí, hay un sustento suficiente para evidenciar la necesidad del requisito de elegibilidad que te permita participar en el proceso electivo, que es propiamente la condición de especialización y la condición de pertenencia dentro de la Comisión.

Entonces, me parece que no se estaría trasgrediendo de manera o más bien, no existiría una trasgresión sino únicamente una limitante y regulación legal totalmente dentro del marco de las necesidades que el proceso electoral tiene.

Entonces, yo creo que debemos de voltear a ver desde el origen, el origen de las sentencias para las limitantes del derecho de ser votado por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene sustento en estos tratados internacionales desde donde se delimita la posibilidad y la necesidad de regular los requisitos de elegibilidad y que

por ende si tienen una justificación dentro del proceso democrático, pues son correctas.

Entonces, abonando a ello yo creo que la propuesta pasa esos perfiles y que se debe de entender que es correcta, según mi perspectiva.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Excelente, muchas gracias, estimado Paco.

Le cedo el uso de la voz a la Comisionada, doctora Norma Julieta del Río Venegas para que nos pase a esta tercera ronda y doy cuenta de la presencia de la Comisionada Areli Navarrete.

Adelante, Comisionada Norma Julieta.

Norma Julieta del Río Venegas: Gracias, gracias, Secretario Pedro.

Sí, miren, esta propuesta, bueno, como les comenté tiene por objeto, digo, esto es en la teoría, pero lo hemos vivido en la práctica, o sea, en la honestidad lo hemos vivido en la práctica, las opciones eran de cualquier manera, a ver, la 1 y la 2 tienen el mismo objetivo, que sean integrantes de la Comisión quien se vaya a postular, quien desee ser candidato a conducir una temática, o sea, que sea integrante.

Pero en la opción segunda es que esté formando parte del padrón, de conformidad con lo que se establece en este artículo, a ver, todos sabemos año con año, para nadie es nuevo de los que estamos aquí, quizá los compañeros que acaban de entrar a la mejor sí, pero para nadie nuevo que el padrón nos avisa y hay que cerrar el padrón y en ocasiones se cierra el padrón y luego en noviembre viene el proceso electoral y quizá alguien se metió en el padrón porque no tenía el derecho de pertenecer, lo que en la práctica se lleva a cabo es si te registraste en el padrón antes de junio y en agosto se publica puedes votar, o sea, es la diferencia, podemos votar los que estamos registrados en tiempo y bajo este artículo, pero no te niega que alguien que no sea del padrón sea coordinador en la temática y en octubre alguien pide integrarse a la Comisión.

Siempre se le dice: “adelante, estás aceptado, nada más que está cerrando el padrón y ahorita no votas”, o sea, la diferencia es que sí estás en la Comisión pero no vas a votar, está bien.

Pero luego esa persona que se inscribe en octubre o días antes de noviembre porque no podemos negarle el derecho a nadie de pertenecer a una Comisión, se postula para candidato cuando no trabajó, no conoce los programas y es donde, pues no está normado ese proceso y es lo que decía Male, o sea, me gustó ese ejemplo, lo que dice Paco, los Pacos, pues no puedes llegar de repente y lo que decía Male, o sea, soy de Zacatecas y llego a Querétaro y **son** candidato una semana antes cuando no trabajé la tierra, vamos.

Esa es la diferencia nada más. en los dos se pide que si quieres ser candidato a una temática estés en la Comisión, en las dos propuestas, nada más que en la segunda dice: “deberás de formar parte del padrón”, lo que decía una compañera, cuando menos te garantiza que desde junio, pues ya tienes julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, cinco meses trabajando.

Entonces, yo creo que es lo justo, está dentro de la legalidad y la verdad así nos evitaríamos muchas historias que han formado parte del pasado.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Excelente, muchas gracias, doctora Norma Julieta.

Con eso habíamos cerrado la ronda de intervenciones, veo que el Comisionado José Luis Echeverría levanta la mano.

Les pregunto si tienen algún inconveniente en dar el uso de la voz, con esto cerremos.

Salvador Romero Espinosa: No tengo inconveniente, digo, es la tercera ronda, la última, pero creo que podemos darle la voz como parte, que forme parte de la tercera ronda.

Entonces, adelante, Comisionada José Luis Echeverría.

José Luis Echeverría Morales: Muchas gracias, muy rápidamente.

Creo que desde mi punto de vista en las dos opciones hay limitantes, coartan el derecho de votar y ser votado, la Constitución es muy clara, como mexicanos tener el derecho libre de votar y ser votados, aquí se están poniendo condicionantes para poder acceder a poder formar parte de la Coordinación.

Entonces, yo creo que tendríamos que ver esta parte de poder suprimir estas limitantes y dejarlo abierto, no que establezcamos que tienes que formar parte del padrón, que tienes que formar parte con anticipación, sino que simple y sencillamente, pues con el hecho de formar parte de la Comisión en la que estamos todos registrados, pues tenemos ese derecho de poder participar, de votar y ser votados, no necesitamos ninguna limitante porque así estamos estableciendo limitantes para poder acceder a formar parte de la coordinación de esta Comisión.

Esa sería mi intervención únicamente. Gracias.

Salvador Romero Espinosa: Por una omisión aquí que no volteé a ver la pantalla, vi que el Comisionado, no vi, perdón, que el Comisionado Carlos Zambrano también tenía levantada la mano para esta tercera ronda.

Veo a la doctora de la propuesta también levantó la mano la doctora Norma Julieta porque réplica, me imagino, doctora.

Norma Julieta del Río Venegas: Sí.

Salvador Romero Espinosa: Entonces registramos, perdón, cerramos con Carlos Zambrano la ronda y, perdón, primero la réplica de la Comisionada Julieta y con el Comisionado Zambrano cerramos la ronda.

Ahora sí cerramos la tercera y última, por favor.

Entonces, la réplica primero y Carlos Zambrano cierra la tercera y última ronda.

Gracias.

Norma Julieta del Río Venegas: Sí, gracias, estimados.

Sí, mira, compañero José Luis, entiendo que se vienen integrando y efectivamente, José Luis, comentarte, compañero Comisionado, te entendí en una parte de tu intervención que dijiste que no se puede coartar el derecho a alguien que pertenezca a la Comisión. Exacto, si perteneces a una Comisión puedes ser candidato, pero si tú no estás en la Comisión de Gobierno Abierto o no estás en la Comisión de Tecnologías y nunca estuviste y el día de las elecciones se te ocurre a ti, José Luis, inscribirte para ser Coordinador, ese es un ejemplo, eh, para que quede un poquito más claro.

Pues es lo que estamos normando, o sea, si eres parte integrante y te interesa la plataforma y la tecnología, pues te metes a la Comisión y trabajas y todo esto desde junio, los padrones se cierran siempre, eso es algo normal, José Luis, pero aquí lo que no se vale y si somos la Comisión Jurídica, pues ahora sí que tenemos que arreglar esto, lo que no se vale es que alguien llegue y esté buscando un espacio para ser candidato de algo y diga: “ay, pues aquí me voy a meter” y limita el derecho a los integrantes.

Es nada más, José Luis, y no, no estamos violando ningún derecho, José Luis, es, estás en una Comisión, puedes ser candidato a dirigirla, que al final todo mundo quiere dirigirlas pero es una friega, eh, también les recomiendo porque esto es de trabajo, eh, porque luego queremos salir en los periódicos de nuestro estado tomando protesta y adiós la Comisión.

Entonces, es mucho trabajo, entonces es eso, José Luis, nada más, perteneces a la Comisión, puedes ser candidato, no trabajaste la tierra, no tienes que levantar la cosecha.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, estimada Norma Julieta.

Entonces, cerramos las intervenciones con Carlos Zambrano, por favor.

Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia: Sí, buenos días, Salvador.

Mira, mi postura sobre este asunto es muy interesante, pero veo que es parcialmente restrictiva de algunos derechos de los compañeros que son integrantes de la Comisión, de mi perspectiva, es obvio.

Yo veo que tienen razón en solicitar, bueno, en pedir requisito de elegibilidad, como pudiéramos llamarlo así, equiparándolos al derecho electoral, que pertenezcan a la Comisión. Hasta ahí estoy totalmente de acuerdo.

Sin embargo, el que se encuentren inscritos en el padrón para poder acceder o poder competir, creo que es un poquito restrictivo desde mi punto de vista y les voy a decir los motivos.

Creo que no debemos de dejar de lado que al final de cuentas es la dirigencia de una Comisión, pero y dicha dirigencia se toma en consideración por voto de los integrantes.

Si alguna persona veo la motivación que han expuesto en el sentido de que deben de haber trabajado, de conocer la Comisión y todas estas circunstancias que son bastante válidas, pero creo que se contraponen con el derecho que tenemos todos los integrantes de la Comisión, ya sea los que se registren o ingresen posterior a que se levante el padrón a participar, no debemos dejar de lado la finalidad de esto y también los motivos.

La finalidad de esto es tener un dirigente que conozca la Comisión y que haya trabajado, perfecto, pero creo que estamos dejando o dejando de lado de que al final somos los integrantes, los que vemos quiénes han trabajado, quienes vamos a elegir a la persona que va a estar al frente de la Comisión.

Entonces, estoy hablando que si yo llego en agosto, septiembre, octubre y pretendo inscribirme, al final de cuentas son los votos, los votos de nosotros mismos quienes de alguna u otra forma vamos a elegir a la persona que esté al frente de la Comisión y yo apelo a todos los compañeros Comisionados a que valoren el trabajo de los mejores perfiles de las personas que han estado trabajando, yo creo que desde el inicio.

Entonces, siento que esta restricción se pudiera salvar porque a final de cuentas nosotros somos quienes estaríamos eligiendo al mejor perfil y yo creo que desde ese punto de vista dejaríamos de transgredir algún derecho que tengan las personas que entren, no puede ser un Comisionado que tome posesión a mediados de año y que se integre a la Comisión, yo creo que no le podríamos coartar ese derecho para participar.

Ese es mi punto de vista y un saludo, como siempre.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, estimado Comisionado.

Bueno, con esto damos por terminado las intervenciones y por lo cual el tema está suficientemente discutido, le informo, estimado Coordinador.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Secretario.

En virtud de lo anterior y de acuerdo a la normatividad que nos rige, que son los lineamientos para las instancias del Sistema Nacional de Transparencia procederíamos entonces a tomar la votación correspondiente respecto de la propuesta que está en análisis, discusión y, en su caso, aprobación, que es la propuesta 2 y que voy a volver a proyectar en pantalla antes de que inicie la votación para que a nadie le quede duda de lo que vamos a votar, es la opción 2, ¿okey?

Hay dos opciones que hizo la Comisionada Norma Julieta, estamos por votar, acabamos de discutir y estamos por votar la opción 2, si se aprueba por la mayoría de los integrantes presentes, entonces, ya no pasaríamos a la opción 1, si no se aprueba, entonces, entraríamos a analizar, discutir, debatir y, en su caso, aprobar la opción 1, por lo cual, insisto, se procedería con la toma de votación.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Con gusto, Coordinador.

Se somete a consideración de todos ustedes la aprobación de la reforma del artículo 15 de los lineamientos para la elección y/o reelección de coordinaciones de comisiones de las regiones y coordinación de los organismos garantes de las entidades federativas.

Por lo cual, les solicito, los que estén a favor de la aprobación de la reforma al artículo 15 de los lineamientos para la elección y/o reelección de coordinaciones de comisiones de las regiones y coordinación de los organismos garantes de las entidades federativas, sírvanse manifestándolo de la forma acostumbrada levantando la mano, por favor.

Muy bien, los que estén en contra de la aprobación de la reforma al artículo 15 de los lineamientos para la elección y/o reelección de las coordinaciones de comisiones de las regiones y coordinación de los organismos garantes de las entidades federativas, favor de manifestarlo de manera oral, por favor.

Coordinador...

Intervención: En contra.

Pedro Antonio Rosas Hernández: ¿Dónde? Es que no vi, una disculpa.

Escuché un voto en contra, pero...

Voto en contra.

Salvador Romero Espinosa: Hay un voto en contra, pero no identificamos de quien.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Para la versión, pero bueno.

María de los Ángeles. Ducoing Valdepeña: Coordinador, si pudieran quitar la Presidente pudieran tener visión de toda la, de la pantalla.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Con razón, perdón, una disculpa, es que no me fue posible observarlo.

Entonces, le informo, Coordinador, que por mayoría de votos, con un voto un contra fue aprobada la reforma al artículo 15 de los lineamientos para la elección y/o reelección de coordinaciones de comisiones de las

regiones y coordinación de los organismos garantes de las entidades federativas.

Aprovecho para dar cuenta de la presencia del Comisionado Abraham Montes del estado de Michoacán.

Es cuanto.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Secretario.

Por lo tanto, se declara aprobada la propuesta de reforma al artículo 15 de los lineamientos para la elección y/o reelección de coordinaciones de comisiones de las regiones y coordinación de los organismos garantes de las entidades federativas, propuesta por la doctora Norma Julieta del Río Venegas, por lo cual, se generará el proyecto de acuerdo correspondiente y se remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Sistema para que sea agendado en la próxima sesión del Consejo Nacional de nuestro Sistema.

Le pido, Secretario, por favor, amablemente, dé seguimiento con el siguiente punto de la Orden del Día.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Con gusto y...

Norma Julieta del Río Venegas: Perdón...

Hugo Alejandro Villar Pinto: Perdón, quiero pedirles un favor, yo tengo que retirarme por una reunión que no puedo soslayar, se va a quedar nuestro Director Jurídico, el licenciado Aben Rabanales por cualquier circunstancia.

Les agradezco mucho.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Hugo, a ti.

Pedro Antonio Rosas Hernández: La Comisionada Norma Julieta pide el uso de la voz.

Norma Julieta del Río Venegas: Igual, yo tengo ahorita una presentación de los buscadores en Tijuana por Oscar, pero bueno,

aunque está conduciendo, pero Ana Karen se quedaría en mi representación para la foto, lo que se requiera adelanto a favor con la mayoría del grupo.

Muchísimas gracias, eh.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias a ti, doctora.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, se toma nota.

Norma Julieta del Río Venegas: Saludos a Tijuana, hasta luego.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Entonces, en desahogo al punto.

Salvador Romero Espinosa: La Comisionada María del Carmen también para antes.

María del Carmen Nava Polina: Muchas gracias, Coordinador, Secretario, buenos días a todas y a todos.

Únicamente para comentar que José Hernández ha pasado lista por mí y va a estar presente durante toda la sesión porque también se me empalman algunas reuniones, entonces, bueno, seguimos aquí con todos los debates sin seguimiento.

Muchas gracias, únicamente para reportarles esto.

Pedro Antonio Rosas Hernández: A usted, Comisionada, se toma nota, muchas gracias.

En desahogo del punto 5 de la Orden del Día, referente al análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de reforma a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Le cedo el uso de la voz al Coordinador de la Comisión.

Adelante, Coordinador, por favor.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Secretario.

El siguiente punto de la Orden del Día, me voy a permitir compartir, ah, bueno, antes de compartir las propuestas quisiera hacer una breve reflexión o una breve síntesis del trabajo que implicó llegar a este documento.

Hace un año aproximadamente, más de un año, un año y meses se envió a todas y a todos los integrantes de la Comisión Jurídica una petición de apoyo para que nos hicieran llegar cualquier propuesta de modificación o reforma que consideraran pertinente a estos lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información y para la elaboración de versiones públicas que fueron aprobados después de la creación del Sistema Nacional de Transparencia en el año 2016 y que entiendo, fueron producto de un trabajo arduo de quienes lo redactaron y la verdad han sido lineamientos que han funcionado muy bien para permitirnos la elaboración de versiones públicas, pero que al paso de seis años de vigencia y particularmente ahora a la luz de las reformas en materia de Justicia Abierta, concretamente esta obligación de subir la totalidad de las sentencias que emiten los poderes judiciales, es que ya, digamos, dieron muestras de tener limitaciones y carencias estos lineamientos.

O sea, como que cuando el carro iba a 60 kilómetros por hora, pues no se le oía nada, pero ahorita que sí ya se le tuvo que meter el acelerador al carro ya empezaron ahora sí a oírsele ruiditos por todos lados.

Entonces, es por eso que en ese contexto se hizo este llamado porque esto no es un trabajo unilateral, sino al contrario, se hizo un llamado para que todas y todos quienes quisieran enviar propuesta lo hicieran y recibimos alrededor de siete o de ocho propuestas concretas que en su momento fueron desarrollándose, tuvimos una primera mesa de trabajo el día 24 de agosto de 2021 donde avanzamos, además en esta primera mesa de trabajo de agosto del año pasado me parece muy importante destacar que gracias a las gestiones que hizo nuestra compañera Comisionada Liliana Campuzano del órgano garante de Sinaloa pudimos escuchar y participaron la gran mayoría de las unidades de transparencia de los poderes judiciales de todo el país. Tuvimos presencia de 22 o 24 unidades de transparencia en esa sesión y digamos, fue muy productivo en el punto de vista de escuchar sus

inquietudes de quien talla los lápices todos los días con esta carga laboral tan impresionante que representó esta reforma.

Avanzamos, llegamos como a la mitad de los lineamientos, fue una sesión de trabajo que duró aproximadamente seis horas y el pasado 18 de febrero tuvimos la otra mitad, digámoslo así, de la mesa de trabajo, que también estuvimos un buen rato tallando ahí el lápiz quienes nos acompañaron y bueno, pudimos llegar hasta el final de los lineamientos, debatimos, analizamos las diferentes propuestas y lo que se le circuló, lo que les hicimos llegar es el producto de estos siete bloques de propuestas y de estas dos mesas de trabajo.

Entonces, bueno, digamos que ahorita estamos llegando a un punto donde ya tenemos algo tangible sobre lo cual podemos analizar, debatir y, en su caso, aprobar.

Entonces, es lo que vamos a proyectar, yo la propuesta que tengo es irnos, igual como nos fuimos en las mesas de trabajo, artículo por artículo hasta llegar al final, hay algunos que están correlacionados, en el documento que se les hizo llegar, que es el mismo que voy a proyectar, se resaltaron los cambios propuestos, es decir, no va a haber así como, no va a ser difícil identificar en pantalla los cambios propuestos y antes de eso, bueno, pues finalmente agradecer a todas y a todos los que participaron en este camino de poco más de un año y que, bueno, aquí ya tenemos el primer producto, digamos, tangible sobre el cual podemos avanzar.

No es fácil reformar estos lineamientos porque son muy técnicos, son complejos, somos muchos integrantes en la Comisión, entonces, bueno, escuchar todas las voces por supuesto que tomó tiempo, pero están plasmadas por lo menos ahí de las y los que quisimos participar en esas mesas y hoy, bueno, pues hoy es una sesión más rígida, le recordamos, los lineamientos para este tipo de sesiones solo permiten tres rondas de intervenciones para debate y por tres minutos cada ronda porque de otra forma, bueno, tomarían 15 mil horas las sesiones.

Entonces, por eso es que están los lineamientos de alguna forma estructurados para poder avanzar.

Entonces, lo que les voy a exponer ahorita es las reformas propuestas y mi propuesta es la siguiente:

Les voy a exponer las reformas y vamos a hacer una votación en lo general y después, ya en lo particular vamos a abrir rondas de registro por aquellos artículos que cada una o uno de ustedes quiera reservar, de otra forma va a ser eterno.

Entonces, vámonos en lo general porque a lo mejor en la mayoría de los artículos ya nadie tiene observaciones, el día de ayer, no sé si está aquí la representante porque me comentó el Comisionado Adrián Alcalá que iba a estar allá por su tierra en un evento, pero nos hizo llegar por lo mismo que no iba a poder estar presente, un documento que contiene varias propuestas, yo ya la revisé y en la gran mayoría estoy de acuerdo porque son de forma, en realidad son de forma la mayoría y yo le agradecí mucho a él ayer y lo hago público hoy en la sesión, al Comisionado Adrián Alcalá Méndez, el que se haya tomado el tiempo de haber hecho esta revisión a conciencia de cada una de las propuestas que se hicieron porque nos permitirá mejorar la, digamos, en un momento dado la propuesta que acabamos de llegar al Consejo de Reforma.

Nada más hay dos o tres en las que creo que sí hay un temita un poquito más de fondo que, no sé, insisto, si está representante aquí del Comisionado Adrián Alcalá, pero si no de todos modos yo voy a proyectar estas tres, a esta, mi estimadísima Laura Perla González, ya escribió en el chat.

Bueno, en las tres, dos o tres que también voy a proyectar cederé el uso de la voz, digo, proyectaré el comentario que por escrito ya todos deben de tener porque copió a todos los integrantes de la Comisión en su correo, pero para mayor claridad, pues aquí también que quede constancia en la sesión de estos comentarios y nos detendremos como propuestas en lo particular, por ahí veo, también no sé si estaba representado o no, pero hago constar la presencia de la Comisionada Ángeles de Nuevo León, bienvenida.

Bueno, entonces procederé, insisto, voy a hacer una presentación artículo por artículo, al finalizar pondremos en lo general las propuestas de...

También veo también a la Comisionada Tanivet Ramos Reyes de Oaxaca incorporada, muchas gracias, Comisionada.

Ah, también hay una reserva de la Comisionada Brenda Macías, muy bien, Brenda, sí, esa me parece que la hicieron llegar hoy, ¿verdad? Tengo por ahí el, ahorita voy a pedir que me la pasen, pero con mucho gusto la...

Brenda Ileana Macías de la Cruz: Sí, Chava y una disculpa por el tiempo, eh, mi Outlook falló y no me dejaba por ningún motivo mandar el correo, pero hace ratito que me lo corrigieron, sabes qué, creo que no es tanto de forma y bueno, una disculpa porque es en este momento, pero bueno, igual como la valoren porque hay un tema de la Ley General de Partidos Políticos que creo que puede ahí contraponerse, pero nada más.

Salvador Romero Espinosa: Si te parece bien, en el momento que hagamos el registro en lo particular para señalar qué artículos vamos a reservar.

Brenda Ileana Macías de la Cruz: Sí, te las comento, claro que sí.

Salvador Romero Espinosa: Ahí ponemos esa en particular.

Entonces, me voy a ir rápido porque, bueno, todos fueron convocados con el documento, pero sí me parece importante el proyectarlo, insisto, esto es en lo general y vamos a pasar en su momento a lo particular, que es donde ya habría, ya tendríamos estas tres rondas de debate o de análisis o de discusión.

Aquí deben de estar ya en pantalla, en el artículo 2º, pues la propuesta es muy sencilla, es un error de dedo de origen que habla de término en singular cuando debía ser términos en plural. Aquí en la prueba de interés público durante las mesas se propuso mejorar o reforzar la definición de prueba de interés público para incorporar esta nueva definición que incluye, como ustedes pueden ver aquí, el elemento de lo que está en verde, a partir de lo verde que dice: "la desclasificación de información confidencial o reservada no lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que

podiera producirse con la publicidad de dicha información es menor al beneficio que su divulgación generaría en los derechos de las personas”.

El tercero se deroga porque habla de los días establecidos serán hábiles, lo cual ya está en las definiciones, es innecesarios tenerlo ahí.

El sexto se propone derogar toda vez que habla de una cuestión que ya está expresamente regulada en la Ley General en esos mismos términos, por lo cual es ocioso tenerla repetida.

El séptimo sobre la clasificación de información que se llevará a cabo, se está proponiendo el que se agregue, que se determine mediante resolución del Comité de Transparencia el órgano garante competente en cumplimiento de una sentencia judicial.

Y se modifica esta parte donde dice: “los titulares de las áreas deberán revisar la información requerida al momento de la recepción de una solicitud para verificar su naturaleza y, en su caso, si encuadra una causal de reserva o de confidencialidad”.

En el octavo se elimina el último párrafo y se refuerza el tercero, bueno, se eliminan dos párrafos, el cuarto y el quinto y se refuerza la redacción del tercero para decir que en caso de referirse a información reservada la motivación de la clasificación deberá comprender el análisis de la prueba del daño a que hace referencia el artículo 104 de la Ley General en relación con el trigésimo tercero de los presentes lineamientos, así como con las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

En el décimo, la propuesta es agregar en los términos de la Ley General de Archivos lineamientos para la organización y conservación de archivos y demás normatividad aplicable, ¿por qué? Porque cuando se aprobaron estos lineamientos no existía la Ley General de Archivos.

Entonces, es incorporar una legislación, digamos, la remisión a una legislación ya, digamos, vigente.

En el décimo tercero se propone el sobre el índice de expedientes clasificados como reservados, se propone que a efecto de mantener

actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados previsto en el artículo 102 de la Ley General, los titulares de las áreas lo elaborarán dentro de los primeros 10 días hábiles de los meses de enero y julio.

Aquí se consideró importante dejar este artículo en virtud de que la Ley General no prevé quién elabora el índice y el índice deberá hacerse del conocimiento del Comité de Transparencia, lo cual, bueno, pues es una modificación al segundo párrafo.

Al finalizar del décimo cuarto párrafo se propone que el índice de expedientes clasificados como reservados deberá indicar únicamente la información que se encuentra reservada en el semestre en el que se reporta y eliminar aquella que haya sido desclasificada, ello en virtud de que hay muchos índices que siguen arrastrando ahí información que ya no está o que ya no debería estar en el índice; es decir, actualizan lo nuevo, pero no borran lo viejo a pesar de que en muchos casos ya ni siquiera está reservada y sigue apareciendo y eso confunde en esos índices a quien los consulta.

Aquí se propone adicionar un décimo sexto Bis para establecer reglas básicas para la aplicación de la prueba de interés público prevista en el artículo 149, el artículo 149 de la Ley General únicamente habla de que debe atender tres elementos: el de idoneidad, el de necesidad y el de proporcionalidad y de alguna forma los describe o los define.

Pero no da mayores pasos a seguir para hacerla, entonces, aquí lo que se propone es incorporar estas reglas para poder realizar dicha prueba de interés público, primer punto que los organismos garantes deberán realizar un análisis de las circunstancias fácticas del caso a fin de encontrar una solución que permita resolverlos sin sacrificar un derecho en favor de otro, deberán citar la norma que le otorgue el carácter de información pública aquella cuya difusión se analiza y deberán evitar, siempre que sea posible, la protección absoluta de un derecho y el completo sacrificio del otro buscando una decisión que tome en cuenta un punto de vista, un punto de justo equilibrio, perdón.

Una vez realizada la ponderación de los intereses en conflicto determinarán la existencia de una causa de interés público que

prevalezca sobre la protección de la información y que el beneficio de su divulgación es mayor que su clasificación.

Vamos adelante hasta el lineamiento vigésimo tercero que señala que para clasificar la información como reservada, de conformidad con el 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud de una o varias personas físicas para lo cual se deberá acreditar el vínculo entre la información y la o las personas físicas especificando cuál de estos bienes jurídicos será afectado, así como el potencial daño o riesgo que causaría su difusión para, digamos, fortalecer la redacción vigente que lo deja muy abierto, muy genérico y sin ningún tipo de obligación, por lo cual se puede abusar de esta, digamos, de esta norma o de esta causal de reserva de información.

Se propone derogar este último párrafo que dice que tratándose de partidos políticos se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de sus órganos internos, la correspondiente a sus estrategias políticas, así como los estudios, encuestas y análisis utilizados para el desarrollo e implementación de dichas estrategias.

La propuesta la hizo el Comisionado Adrián Alcalá y mencionaba que esto abre la puerta a la reserva absoluta que está prohibida en la Ley General, que estamos convalidando el que se reserve información incluso antes de que exista y eso contradice el principio que la información se reserva caso por caso y posterior a su existencia. Creo que ese es el origen de esa propuesta.

En el vigésimo octavo se propone una fracción III relacionada con la información reservada que implique obstrucción de procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente para lo cual se debe acreditar los siguientes supuestos y se propone que con su difusión se pueda llegar a interrumpir o menoscabar la actuación de las autoridades administrativas que impida u obstaculice su determinación en el procedimiento de responsabilidad.

En el vigésimo noveno también se propone modificar la fracción IV relacionada con la información que se puede reservar en los casos en que se divulgue, que su divulgación, perdón, afecte el debido proceso

al actualizarse fracción IV que con su divulgación se menoscaben los derechos del debido proceso.

En el trigésimo se propone que la información reservada que vulnere la conducción de expedientes judiciales o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio se incorpore una fracción III que señale que procede cuando su difusión afecte o interrumpa la libertad de decisión de las autoridades dentro del juicio o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, que afecte o interrumpa la libertad de decisión de quienes, de las autoridades que los llevan.

En el trigésimo segundo respecto a la información reservada que tenga que ver con una disposición expresa de una ley o un tratado internación del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravengan las bases y principios establecidos en la Ley General o en los tratados internacionales en los que México sea parte y para que se actualice este supuesto de reserva los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información señalando de manera específica el supuesto informativo, normativo que expresamente le otorgue ese carácter y acreditar la afectación que la divulgación de la información traería a los fines por los que se reserva la información.

En el trigésimo tercero relacionado con la prueba de daño, aquí con el tema de la prueba de daño hubo varias propuestas y esta que se está planteando, digamos que fue el producto del análisis de las varias propuestas que se tuvieron y se cambia un poco, digamos, el orden en que actualmente está vigente, digamos, el artículo trigésimo tercero para dejarlo como sigue:

Primero se debe de fundar la clasificación; es decir, identificar cuál fracción y en su caso, cuál causal aplicable del 113 y de estos lineamientos es la que pudiera corresponder al supuesto normativo, identificar el supuesto normativo que expresamente le otorgue ese carácter de información reservada.

Una vez identificado ese supuesto normativo se debe de motivar la clasificación; es decir, señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que acrediten que existe el vínculo entre la difusión de la

información y la afectación que esta pudiera generar al interés público o a la seguridad nacional.

Una vez hecho lo anterior, se deberán precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría un riesgo de perjuicio real, demostrable e identificable al interés jurídico tutelado de que se trate.

Cuarto, los **sujetos obligado** mediante una ponderación entre la medida restrictiva; es decir, la clasificación de la información y el derecho de acceso a la información deben justificar y probar objetivamente mediante los elementos señalados en la fracción anterior que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio que supera al interés público de que la información sea difundida.

Y finalmente, fracción V, deberán elegir y justificar la opción de excepción al derecho de acceso a la información que menos lo restrinja y que sea adecuada y proporcional para evitar el perjuicio al interés público evitando, siempre que sea posible, la reserva absoluta de documentos o de expedientes, que en otras palabras implica una carga de la prueba al sujeto obligado para justificar por qué no entregar una versión pública en un momento dado.

Trigésimo cuarto, este es porque medio estaba confusa la redacción vigente o está confusa la redacción vigente respecto de lo que la Ley General establece sobre los periodos máximos, se propone obviamente que en acorde a la Ley General el periodo máximo por el que podría reservarse información sea de cinco años y que correrá a partir de que la fecha en que por primera vez el Comité de Transparencia confirme esta clasificación de expediente o documento.

Los titulares de las áreas deberán determinar que el plazo de reserva sea estrictamente necesario para proteger la información mientras subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés público protegido.

Asimismo, deberá señalar las razones por las cuales se estableció el plazo de reserva determinado, mismas que deberán estar relacionadas y sustentadas en la prueba de daño con el fin de justificar el periodo de reserva establecido.

Y vamos con la siguiente que es derogar la fracción IV del trigésimo séptimo que señala que no podrá invocarse el carácter de reservado de la información cuando se trate de información relativa a la asignación y ejercicio de los gastos de campañas, precampañas y gastos en general de los partidos políticos con cuenta al presupuesto público ni las aportaciones de cualquier tipo o especie que realicen los particulares sin importar el destino de los recursos aportados. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos y se propone su derogación.

Creo que obedece a la misma razón que la anterior, propuesta de derogación, toda vez que ya está regulada en una Ley General de manera, una ley especial de manera expresa y que es probablemente repetitiva, que es lo que tratamos a veces de evitar repetir ordenamientos que ya existan o que cuando se modifiquen puedan quedar incompatibles con el lineamiento del Sistema.

En el capítulo cuarto sobre la información confidencial, en el trigésimo octavo se acordó establecer para facilitar la identificación de información confidencial en lugar de actualmente la fracción I dice: “los datos personales en los términos de las normas”, se votó o se pronunciaron quienes participamos para tomar el software del Test Data que ya se utiliza por miles de sujetos obligados en todo el país como referencia para generar un catálogo de información confidencial que facilite, pero es importante señalar que este catálogo solo es enunciativo no limitativo y así se establece expresamente en la redacción de la propuesta del artículo, solo es enunciativo, solo es como referencia, solo es para facilitar la identificación, para facilitar el trabajo de las unidades de transparencia cuando hacen versiones públicas y de alguna forma para evitar que se vaya a filtrar algún dato confidencial, algún dato personal por desconocimiento.

Entonces, mejor tener un catálogo enunciativo no limitativo ni restrictivo, pero sí tener un catálogo que facilite la vida de las unidades de transparencia cuando tengan que elaborar una versión pública de un documento que contenga este tipo de datos y por eso se proponen las categorías, datos identificativos, datos de origen y una relación de ejemplos de cada dato, al final si se fijan siempre dice: “y análogos, y análogos, y análogos”, de tal forma que quede claro que no son los

únicos, puede haber más, simplemente son los más comunes, datos ideológicos, datos sobre la salud, datos laborales, datos patrimoniales, datos sobre procedimientos administrativos o jurisdiccionales, datos académicos, datos de tránsito y movimientos migratorios, datos sindicales, datos electrónicos y datos biométricos, ¿okey?

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los integrantes de los sujetos obligados facultados para ello.

En el trigésimo noveno se añade que el representante del titular puede también válidamente realizar una solicitud de acceso a datos personales, tal y como lo prevé la ley, tampoco existía cuando se emitieron estos lineamientos la Ley General en materia de Protección de Datos Personales.

Entonces, aquí sería actualizar conforme lo que la Ley General de Datos, de Protección de Datos ya permite.

En el cuadragésimo relacionado con la clasificación de información confidencial no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquellos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada debiendo fundar y motivar la confidencialidad, la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra es la siguiente:

Fracción II, la que corresponda a hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona que únicamente le incumba a su titular, por ejemplo, esto lo cambiamos porque aquí en la redacción original que tenemos vigente dice que pudieran ser útiles para un competidor, es muy difícil que un sujeto obligado pueda identificar qué puede ser útil o qué no puede ser útil para un competidor.

Entonces, es excesivamente o es una carga excesiva que es, insisto, materialmente incluso imposible de cumplir. Por eso es mucho más fácil identificar aquellos datos que solamente son de la incumbencia del titular, por eso es la propuesta de modificación en este artículo.

En el cuadragésimo cuarto es para actualizar o para agregar que además de la Ley Federal, que además ya cambió de nombre, acá decía Ley de Propiedad Industrial y ahora ya es Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y agregar y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, toda vez que la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial permite que las autoridades administrativas también emitan lineamientos, como estos que emitimos en el Sistema y deban ser considerados también como, pueden ser considerados como fundamento en un momento dado para proteger información confidencial.

Nos vamos a capítulo octavo, modificar el título de la leyenda de clasificación de los elementos para la clasificación, consideramos que el tema de esta leyenda pues debe ser más bien considerada como varios elementos y no ser un formato único, cuadrado que tenemos vigente, sino que dejemos que cada sujeto obligado cumpliendo, siempre y cuando cumpla con estos elementos pueda generar sus propios formatos, pueda generar sus propias leyendas, en un momento dado, si así le quieren también llamar, pero que no sea tan cuadrado, tan ortodoxo hasta cierto punto la formalidad, al final lo que importa es el fondo no tanto esta formalidad, por eso es la propuesta de cambiar, de entrada el título del capítulo.

Y en el quincuagésimo señalar que los sujetos obligados podrán establecer sus propios modelos o formatos para la elaboración de versiones públicas, de documentos o expedientes siempre y cuando cumplan con lo establecido en los presentes lineamientos y en las correspondientes leyes generales de transparencia, de protección de datos y en un momento dado incluso la de archivos.

En el quincuagésimo primero estamos proponiendo que toda resolución de Comité de Transparencia en la que se confirme la clasificación de información reservada deberá contener los siguientes elementos:

Primero, número de sesión y fecha del Comité de Transparencia donde se confirmó la clasificación.

Segundo, el nombre del área que solicitó la clasificación, o sea, del área administrativa, del área generadora.

Tercero, fundamentación y legal y motivación correspondiente para solicitarlo, la prueba de daño que ya conocemos todos, las partes o secciones reservadas en su caso, ¿por qué en su caso? Bueno, porque podría ser reserva absoluta, pero si solo va a ser una reserva parcial tiene que señalarse qué parte se van a reservar. El periodo en que se mantendrá su clasificación y la fecha de **aspiración**. (expiración)

Séptimo, las personas o instancias autorizadas para acceder a la información clasificada como los titulares, las partes en un proceso, interesados debidamente acreditados, etcétera.

Octavo, el nombre del titular y área encargada de realizar la versión pública del documento.

Y noveno, las rúbricas o firma digital de cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia.

¿Qué es lo más relevante de esta modificación? Bueno, que se propone que únicamente se incorpore todos estos requisitos cuando el documento contenga información reservada.

Quincuagésimo segundo, para la clasificación y elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, los sujetos obligados deben tomar las medidas pertinentes tendientes a asegurar que el espacio utilizado para testar la información no podrá ser empleado para la sobreposición de contenido no autorizado por el Comité.

¿Qué es lo que pasa? Se suben versiones públicas y se testan partes, pero se testan con recuadros blancos, no se les ponen rayitas ni asteriscos, entonces, es muy fácil para un tercero descargarla y sobreponer información en esos recuadros blancos y generar, en un momento dado, confusión.

Entonces, lo que tiene que hacer el sujeto obligado es tachar, testar, o sea, que no quede el recuadro blanco principalmente o cualquier otra o una línea, ¿no? Que deja la línea así como abajo y que le puedas poner encima información.

En el caso específico de clasificación y elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información confidencial los sujetos obligados deberán:

Primero, fijar la fecha en que se elaboró la versión pública y la fecha en la cual el Comité de Transparencia confirmó dicha versión.

Recuerden que de acuerdo a la ley el proyecto de versión pública se elabora de origen por el área generadora y posteriormente el Comité de Transparencia confirma, modifica o revoca esa versión, ese proyecto.

Segundo, señalar dentro del documento el tipo de información confidencial que fue testada en caso específico, de conformidad con el lineamiento trigésimo octavo, o sea, si vamos a testar un nombre, pues que se quede ahí claro que detrás de ese recuadro había un nombre, si vamos a testar un número telefónico, que quede claro que había un número telefónico, si vamos a testar un correo electrónico, que quede claro, etcétera, para que la versión pública sea entendible, sea legible a pesar de que se suprime esta información.

Tercero, en los documentos de difusión electrónica señalar en la primera hoja y en el nombre del archivo que la versión pública contiene o corresponde a un documento con contenido confidencial. Esto es para los casos en que haya información confidencial.

El formato para señalar la clasificación de un documento o expediente que contenga información reservada, es el siguiente.

Bueno, ya venía en el quincuagésimo, pero aquí se propone que por lo menos tenga esta información y que esta información, digo, una descripción de qué es lo mínimo que tiene que tener cada rubro de las partes que se deben de testar, en el rubro de información reservada, pues que se precise si se ha reservado el documento en su totalidad, en su caso, los periodos de reserva, número de años o meses por los cuales se mantendrá reservada o, en su caso, las partes o secciones reservadas de la misma.

Estamos quitando lo de confidencial, ¿no? De este cuadro porque en congruencia con la propuesta del quincuagésimo y el quincuagésimo tercero, consideramos que es una carga no excesiva, excesivísima

para los sujetos obligados que elaboran versiones públicas que solo contienen información confidencial, el generar estos cuadros y estas leyendas y estos.

Por ahí hay estadísticas que hablan que entre el 95 por ciento y el 99 por ciento de las versiones públicas que se elaboran solo contienen información confidencial.

Entonces, es una carga muy excesiva, por eso la propuesta es que estas leyendas o estos formatos o estos, como le quieran llamar, sean exclusivos para los casos en que el documento contenga información reservada.

Y en los casos en que contenga solo información confidencial baste con que se fije la fecha en que se elaboró la versión pública y se señale qué tipo de información confidencial hay detrás de cada rubro que se está testando, lo cual se puede hacer directamente ahí en el rubro o como en el caso del Test Data, ¿el Test Data qué hace? Testa y genera un número chiquito como nota al pie de página o nota bibliográfica y al final se va consultando exactamente qué tipo de información había detrás de esa, teléfono, edad, sexo, domicilio, correo electrónico, CURP, RFC, etcétera.

Estamos abriendo, ayer no sé si quienes estuvieron en el Consejo Nacional lo recuerden, pero el Comisionado Oscar Guerra nos habló de una firma electrónica denominada FELINAI.

Entonces, cada vez es más común que se puedan suscribir documentos con firmas digitales o firmas electrónicas, entonces, actualizar nuestros lineamientos para que si un sujeto obligado tiene la posibilidad de emitir firmas digitales o firmas electrónicas también lo puede hacer en las actas y en los formatos relacionados con la elaboración de versiones públicas, por lo tal se propone incorporar la posibilidad de la firma digital.

En el quincuagésimo cuarto se propone que cuando con motivo de la atención a una solicitud de información y/o del ejercicio de Derechos ARCO se confirme la clasificación de documentos reservados o confidenciales, total o parcialmente, se deberá entregar físicamente el expediente del cual formen parte, así como la resolución del Comité de Transparencia que determinó dicha clasificación.

En el quincuagésimo quinto se propone que cada área del sujeto obligado pueda designar, ¡ojo! Es pueda, es potestativo, pero es una propuesta que se hizo para que se designe a un responsable de testado.

Esto también tiene que ver con el tema del Poder Judicial principalmente que las unidades y los jueces, en general juzgadores, Magistradas, Magistrados, etcétera, no se están dando abasto y están de alguna forma buscando esquemas que les permitan cumplir con esta carga de obligación masiva, intensiva de sentencias y una de esas formas es capacitando a personas para que exclusivamente se dediquen a estar apoyando con el testado de sentencias.

Entonces, bajo ese esquema es que estamos proponiendo que se posibilite, se permita que los sujetos obligados puedan designar formalmente a una persona o a personas como responsable de testado, que sean aquellas que van a verificar la adecuada elaboración y/o supervisión de los proyectos de versiones públicas de los documentos o expedientes verificando que cumplan con los requisitos señalados en las leyes generales, los presenten lineamientos y demás normativa aplicable antes de que sean aprobadas o pasadas por la aprobación del Comité de Transparencia.

En el quincuagésimo sexto, capítulo noveno de las versiones públicas se propone que cuando con motivos de la atención a una solicitud de información la versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales genere costos de reproducción, esta será elaborada por los sujetos obligados previo pago correspondiente y aprobación del Comité de Transparencia.

En el quincuagésimo séptimo, se considere en principio como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente, fracción II, el nombre de los integrantes, es cambiar servidores públicos por integrantes de sujetos obligados en los documentos y sus firmas autógrafas o digitales, ¿por qué? Porque sabemos que hay sujetos obligados indirectos que no necesariamente están integrados por servidores públicos, pero cuando firmen estas personas que los integran, pues también serán sujetos de, digamos, de apertura en el tema de sus firmas autógrafas o digitales.

En el quincuagésimo octavo los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información de las versiones públicas sean irreversibles, de tal forma que no permitan su recuperación o la visualización de la misma, por ahí se han utilizado a veces sistemas que facilitan o permiten el que se pueda revertir, en el PDF que generan se pueda revertir el bloqueo de lo que está detrás de, digamos, de una cintita, entonces, hay que garantizar que eso sea imposible, o sea, buscar medios electrónicos, software, plataformas, herramientas que no permitan el que se pueda revertir de la versión pública el contenido testado.

Respecto a documentos impresos, en caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa deberá fotocopiarse o digitalizarse y sobre este deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, eliminamos ya lo del Anexo 1 de los modelos.

En la sección segunda, respecto a documentos electrónicos se suprime el segundo párrafo y se modifica el sexagésimo primero de ese mismo artículo.

En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, deberá insertarse un recuadro cubriendo los datos a testar o caracteres que lo sustituyan de manera que no puedan advertirse letras, números o signos que delaten el contenido de lo testado, por supuesto y en el cual se establezca el tipo de información suprimida en ese mismo espacio o, en su defecto, al margen o al final del documento.

En la sección tercera, en el sexagésimo segundo se propone que la elaboración de versiones públicas, las versiones públicas elaboradas sobre para efectos de dar cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la Ley General, tercero de la Ley Federal y análogas de las leyes estatales, bastará con que sean confirmadas por el Comité de Transparencia conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versiones públicas con la debida fundamentación y motivación que exige este ejercicio de clasificación contenida en una misma resolución relacionándolas por tema, grupo o bloque.

Y el sexagésimo tercero propone que en el caso de la elaboración de versiones públicas de sentencias y/o resoluciones el sujeto obligado podrá designar responsables del testado que se encarguen de verificar que la información confidencial se encuentra debidamente suprimida, resguardada o cubierta en las versiones públicas que se pongan a consideración del Comité de Transparencia.

Estos dos artículos tienen que ver, insisto, con la carga de información o de versiones públicas de manera intensiva, de manera cuantitativamente muy elevada, especialmente para los poderes judiciales aunque también hay órganos administrativos, como los organismos garantes que podemos emitir una gran cantidad de resoluciones y que es literalmente imposible que se verifique una por una por los comités de transparencia.

Entonces, lo que se busca es que los comités tengan estos apoyos y puedan, en un momento dado, aprobar en bloque estas versiones públicas.

Y respecto al capítulo décimo se propone una adición que no existe, que es sobre informes específicos, que es en aquellos casos en que el Comité de Transparencia clasifique totalmente algún documento o expediente, se podrá, ¡jojo! Es potestativo no es obligatorio, pero podrá ordenar elaborar un informe específico que contenga de manera clara y precisa la mayor cantidad de información posible sobre dicho documento o expediente siempre y cuando no implique revelar información reservada o confidencial.

El informe específico contendrá elementos que brinden a la persona solicitante certeza de la existencia de la información clasificada, por lo que se podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos:

a) La cantidad de documentos o fojas que fueron clasificadas totalmente, si fueron cinco, si fueron cinco mil, pues por lo menos que tenga certeza el solicitante.

El área que generó y resguarda ese expediente o ese documento.

El lugar en que se resguarda físicamente, en tales oficinas, en tal dirección.

El nombre de la persona responsable del resguardo, del expediente, del documento, el nombre de las personas que están involucradas en el origen, uso y destino de esa información que contiene el documento, la fecha en la que se generó el documento o expediente, las fechas que den cuenta de cualquier actuación en relación de las constancias, en su caso, por ejemplo, la fecha de la última actuación.

Descripción general de la información que puede contener el documento o expediente, por ejemplo, si es una auditoría, bueno, decir: “es la auditoría a tal municipio”.

La importancia de la información clasificada y las implicaciones o riesgos generales derivadas de que se conozca, se haga del conocimiento público y de ser posible también diagramas, tablas o infografías que ilustren el contenido de la información que se clasificó de manera total.

En este informe se podrán definir, analizar e interpretar, discutir, valorar y/o desarrollar aspectos que ayuden a cumplir con el objetivo de dar certeza al solicitante sobre las generalidades de la información que ha determinado clasificarse de manera total o absoluta.

La elaboración del informe específico no será en ningún caso obligatoria para los sujetos obligados ni procederá a recurso de revisión por falta de su entrega ni tampoco por su contenido, solamente podrá impugnarse la clasificación total o absoluta del documento o expediente correspondiente, como prevé la Ley General actualmente.

Es decir, ¿cuál es el objeto de esta propuesta? Que si un sujeto obligado decide clasificar de manera total un expediente tenga la posibilidad desde los lineamientos, una posibilidad, una potestad, no una obligación, pero sí una potestad de entregarle algo, algo que le dé certeza de que existe cierta información ahí, lo mínimo que pueda dársele, evidentemente, sin revelar información clasificada, pero sí lo máximo para que pueda comprender lo que está en ese expediente clasificado de manera total.

La prueba de daño es una cuestión muy técnica, es una cuestión obligatoria sí y en cierto sentido podría cumplir con ese objetivo de darle certeza a un ciudadano de por qué se está clasificando determinado expediente o determinado documento, pero no deja de ser muy técnico, ustedes vean pruebas de daño y son, digamos, razonamientos muy técnicos, muy legales, sí, por supuesto, pero muy difíciles de comprender para una persona que no tiene experiencia o que no tiene capacitación jurídica.

Entonces, la idea de estos informes específicos es proponerle a los sujetos obligados que en la medida de sus posibilidades, cuando así lo consideren, puedan entregar este informe que de manera y en un lenguaje mucho más claro y ciudadano le pueda dar mayor certeza de por qué no se le está permitiendo acceder a un expediente completo o a un documento completo a una persona en un momento dado.

Me parece que finalmente lo último que queda es proponer la derogación de los dos anexos de modelos para testar, creo que estos modelos ya están superados y son muy complicados además de cumplir, entonces, yo creo que hacen más, complican más a los sujetos obligados el que existan, mejor que cumplan con los elementos que estamos proponiendo y no se sientan tan, de alguna forma obligados por estos lineamientos, apegarse a estos modelos que, insisto, ya incluso han, desde mi punto de vista, han sido superados por software como el Test Data o por el software como ELIDA, el generado por el Poder Judicial aquí del estado de Jalisco y que también se ha transmitido ya a muchas entidades federativas y al igual que el software Test Data que elaboró o que desarrolló el ayuntamiento de Guadalajara con el acompañamiento a ambos sujetos obligados del Instituto de Transparencia de Jalisco.

Bueno, eso es la exposición en lo general de lo que se propone, de acuerdo a lo que les comentaba, para facilitar les propongo votemos primero en lo general, ¿qué significa votar en la general? Que están de acuerdo en que a los lineamientos les hace falta una actualización.

En contra es que quieren que se queden como están y después vayamos a la particular, artículo por artículo que se reserve, ahí ya lo votamos, si la mayoría están en contra de una propuesta en concreto,

pues esa ya no pasa al documento final que eventualmente se elabore para enviar al Consejo Nacional.

Ya, como vieron, son varios los artículos que se proponen, la mayoría de las propuestas que se han recibido de esta Comisión son de forma, insisto, las que hizo el compañero Comisionado Adrián Alcalá, pero si alguien, como la propuesta de la Comisionada Brenda que va a reservar en su momento son de fondo, pues esas las analizamos y esas las debatimos una por una de acuerdo a los lineamientos en las tres rondas que tenemos para registrarnos.

Entonces, si les parece bien, Secretario, le pediría, pusiera a votación en lo general nada más estas propuestas de actualización a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y después nos fuéramos en lo particular artículo por artículo haciendo la lista correspondiente de oradores.

Muchas gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Claro que sí, estimado Coordinador.

Entonces, si lo tienen a bien, someto a consideración de todos ustedes en lo general la aprobación de la propuesta de reforma de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo que los estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo levantando la mano, por favor.

Muy bien y los que estén en contra, por favor, de hacerlo de manera oral, por favor.

Muy bien.

Le informo, Coordinador, que se aprobó por unanimidad de votos en lo general la propuesta de la reforma de la aprobación de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

De la misma forma doy cuenta de la presencia de la Comisionada Alma de Durango.

Es cuanto, Coordinador.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias.

Estaba leyendo que la Comisionada Brenda tuvo que salir, entonces, dejamos el punto de ella hasta el final a ver si alcanza a regresar y si no proyectamos el correo que mandó y lo analizamos en base a eso.

Me voy a permitir entonces en lo particular y ahora sí que en el orden en que se recibieron, que en este caso el primer correo que se recibió fue el del Comisionado Adrián Alcalá y en el cual está proponiendo varias, está haciendo varias observaciones, yo comenté con él ayer que las de forma se las agradezco y esas no creo que tengan necesidad de debatirse, pero las de fondo sí y la primera de fondo que él hace es relacionada con el artículo 2º, fracción XIV relacionada con la prueba de interés público.

Voy a compartir la propuesta del Comisionado Adrián Alcalá, él propone o sugiere valorar no modificar los términos de la definición actual porque la lesión necesariamente existe cuando se da una ponderación.

Entonces, él considera que no es necesario modificar esta fracción XIV, la redacción vigente es la siguiente, dice: "prueba de interés público, la argumentación y fundamentación realizada por los organismos garantes mediante un ejercicio de ponderación tendiente a acreditar que el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial pedida o solicitada es mayor la invasión que su divulgación genera en los derechos de las personas.

Esta es la propuesta, digo, es la redacción vigente y su propuesta es que se quede así.

No sé si está aquí Laura Perla y quiera abundar antes de abrir la lista de oradores para este tema, estoy viendo a Liliana levantando la mano.

Si te parece bien, mi estimada Comisionada a ti, a todas y todos, vamos a desahogar primero las del Comisionado Adrián y después ya empezamos a registrar las que traigan, en el sentido de que esas llegaron por escrito y llegaron primero el día de ayer.

Entonces, desahogamos primero artículo por artículo las que hizo el Comisionado Adrián Alcalá y después abrimos el registro de reserva de las y los integrantes de esta Comisión que estuvieran interesados en reservar alguna.

Adelante, Laura.

Laura Perla González: Hola, buenas tardes a todos.

Sí, lo que consideramos desde la ponencia del Comisionado Alcalá, tal vez más que no modificar la redacción es que no se incluya que no lesiona el interés jurídicamente protegido pero necesariamente puede haber en mayor medida una afectación.

Entonces, por eso pusimos el comentario, pero también hicimos una sugerencia de redacción en donde lo que nos gustaría es que no se ponga específicamente que no lesione el interés y la propuesta es que quede la argumentación y fundamentación realizada por los organismos garantes mediante un ejercicio de ponderación tendiente a acreditar que el beneficio de la desclasificación de información confidencial o reservada es mayor al daño que pudiera producirse con su publicidad y es menor al beneficio que su divulgación.

Con eso nosotros podríamos estar de acuerdo porque lo que nos preocupó fue que fuera tan contundente, que no se lesiona el interés jurídicamente protegido cuando lo que se está haciendo es, justo, una ponderación en donde se está valorando cuál es el derecho que debe de prevalecer.

Salvador Romero Espinosa: Perfecto.

Respecto a este tema en concreto yo no tendría ningún inconveniente en aceptar la propuesta que hace el Comisionado Adrián Alcalá, por lo que de mi parte no habría inconveniente en que quedara la propuesta y abriéramos una lista de oradores, por si alguien estuviera en contra de

la propuesta que hace el Comisionado Alcalá, bueno, registrarlo y escucharlo y si nadie estuviera en contra, pues poner a votación la modificación.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Perfecto.

Entonces, le pregunto a los presentes si alguno tiene algún comentario que estuviera en contra de la propuesta del Comisionado Adrián Alcalá.

No veo ninguna.

Coordinador.

Salvador Romero Espinosa: Entonces, poner a consideración la aprobación de la propuesta.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muy bien, entonces, le solicito a los presentes, sírvanse manifestar levando la mano para la aprobación del presente artículo.

Levantando la mano, por favor, los que estén a favor.

Salvador Romero Espinosa: A favor de la propuesta.

Pedro Antonio Rosas Hernández: A favor de la propuesta del Comisionado Alcalá.

Salvador Romero Espinosa: De la modificación.

Pedro Antonio Rosas Hernández: De la modificación, nada más.

Excelente.

Los que estén en contra, por favor, sírvanse manifestarlo de manera oral, por favor.

Les comento, Coordinador, que por unanimidad se aprobó la propuesta del Comisionado Adrián.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias.

Entonces, seguimos adelante con las propuestas del Comisionado Adrián.

Y la siguiente propuesta que hace es en el décimo sexto Bis que justamente tiene también que ver con el tema de la prueba de interés público y los comentarios que se hacen y que están ahí en este momento proyectados respecto a la primera fracción señala que respecto de esta parte se sugiere considerar que en la ponderación siempre se sacrifica uno de los derechos o principios en conflicto, la parte donde dice: “sin sacrificar un derecho en favor del otro”.

A ver, aquí la propuesta se hizo para que siempre que se esté haciendo una prueba de interés público se busque una solución que permita, pero si no se permite, pues evidentemente se tiene que sacrificar alguno.

Aquí, efectivamente, siempre que hay una ponderación se sacrifica, si no es su totalidad sí una parte de un derecho en favor del otro, en eso estoy completamente de acuerdo.

Y respecto a la segunda fracción donde dice: “deberá de citar la norma que le otorgue el carácter de información pública”, el Comisionado señala que el principio de publicidad de la información es la norma que otorga ese carácter, pero se sugiere considerar que esta fracción plantea un conflicto de congruencia, pues si existiera una norma distinta que otorgara el carácter de pública la información, no sería necesaria la prueba de interés público.

En su caso sería en la mayoría de las veces la Ley General, ¿okey?

No sé si en este caso la representante del Comisionado, Laura Perla, quisiera exponer algo más de lo que está aquí escrito.

Laura Perla González: Sí, solamente que vemos un poco complicado que tomando en cuenta que justo la Ley General es la Ley Especializada en temas de transparencia, que vayamos a encontrar una norma en donde siempre se citen que determinada información es pública cuando de entrada toda la información es pública por sí misma, es un poco como la inquietud no creemos que vaya a ser tan factible esta fracción porque, en su caso, siempre se va a citar la ley general, o sea, no habría salvo

ciertas excepciones tal vez que determinen determinada información pública por sí mismo por alguna razón, o sea, no nos quedó muy claro como qué es lo que se busca aquí porque vemos complicado poder cumplir con esta fracción si lo que se pretende es como a un nivel de leyes que pudiéramos encontrar esta confrontación de derechos, sino más bien justo se trata por los derechos en sí mismo.

Entonces, es un poco como la inquietud que creemos que no se va a poder cumplir con esta fracción que en su caso siempre lo que se va a citar es la ley general en términos de que toda la información no es pública por sí misma.

Salvador Romero Espinosa: Ya. Mira, en mi caso les propondría lo siguiente:

Agregar en la fracción I en su totalidad, vuelvo a leerla cómo se quedaría: deberán realizar un análisis de las circunstancias fácticas del caso a fin de encontrar una solución que permita resolverlo sin sacrificar en su totalidad un derecho en favor de otro, ver la manera de que se sacrifique lo menos posible un derecho porque sí hay niveles en un momento dado.

Y respecto a la fracción II propongo suprimirla completamente para que la fracción III pase a ser la segunda porque ciertamente toda información es pública de origen. Entonces, siempre sería el mismo fundamento, sí parece ser ociosa esta propuesta que quede esa fracción y suprimirla para que la nueva segunda sea la que actualmente en el proyecto es la tercera y de esa forma se podrían atender ambas observaciones o comentarios por parte de la ponencia del Comisionado Alcalá.

No sé, Laura, si estás de acuerdo con que con eso se solventarían sus propuestas.

Laura Perla González: Sí, muchas gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Perfecto.

Secretario, entonces aquí abriríamos el registro. La propuesta que hace el Comisionado Adrián Alcalá y que se retoma por esta coordinación es

para agregar esta palabra en su totalidad, que no quede así para que no, porque a final de cuentas siempre se tiene que sacrificar aunque sea un pedacito de un derecho de una ponderación y eliminar la fracción II por ser ociosa, por ser innecesaria como una fundamentación.

Muy bien. Entonces, le pregunto a los presentes si alguno quiere tener una intervención en el sentido contrario a la propuesta que hace el Comisionado Alcalá.

¿No hay ninguna, coordinador?

Perdón, Liliana, es que no tenía a la vista el chat, pero ya lo veo aquí. Entonces, anoto a Liliana y Sara Alcocer.

Entonces, le doy la palabra primero a Liliana y a continuación apunto a Sara para el uso de la palabra.

Adelante, por favor, Liliana.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Gracias, Pedro.

Si bien en esta propuesta se está haciendo una referencia muy fiel a lo que nos indica la Ley General de Transparencia, considero que en la práctica, como estos lineamientos van enfocados a quienes van a dar cumplimiento y a quienes van a elaborarla pudiéramos ir un poquito más allá en ser muy claros de cómo deben dar cumplimiento a esta disposición máxime que se está alegando esta parte porque existía el vacío procesal que no se incluía cómo hacer la prueba de interés público; si ya sabemos que la prueba de daño se nos piden a los proyectistas, el de interés público todavía más.

En este caso la propuesta era que se citara la ley en la primera fracción normativo tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que otorgará el carácter de información pública.

En la segunda fracción que se precisara la falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información para satisfacer el interés público. Creo que con esta redacción quedaría salvado lo de sacrificar un derecho respecto a otro.

Y en la tercera, mediante la ponderación de los intereses en conflicto determinar la existencia de una causa de interés público que prevalezca sobre la reserva de información y que el beneficio de su divulgación es mayor y derecho de mantener la reserva.

En este caso sería muy importante utilizar palabras puntuales que den mucha claridad a quienes van a dar cumplimiento.

Es cuanto. Gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, Liliana.

No sé si podrías poner en el chat por escrito la propuesta y de ahí la pueda yo retomar.

Adelante, Sara.

Sara Alcocer: Nada más en la parte de en su totalidad creo que es un poco riesgoso considerar, digamos, darle una ponderación porque cómo vas a garantizar la parte que se hizo en su totalidad, cómo vas a garantizar que no sacrificaste un derecho en su totalidad, o sea, cómo lo vas a medir, esa parte lo que hay que cuidar la palabra de en su totalidad, porque si no cómo lo vamos a medir o cuál va a ser la forma de garantizarlo.

Pedro Antonio Rosas Hernández: ¿Hay alguien?

A ver, ya está en el chat la propuesta de la Comisionada Liliana Campuzano, en la aplicación de la prueba de interés público para determinar la desclasificación de información reservada por acreditarse debidamente una colisión de derechos y después expuesta en el artículo 149 de la Ley General los organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias atenderán con base los elementos en la necesidad de proporcionarlos. Bueno, hasta ahí es lo mismo, ¿verdad?

Primero deberán citar la ley normativa o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que otorgue el carácter de información pública; segundo, precisarán la falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información para satisfacer el interés público; y, tercero, mediante la ponderación de los intereses en conflicto determinarán la

existencia de una causa de interés público que prevalezca sobre la reserva de información y que el beneficio de su divulgación es mayor que el derecho a mantener su reserva.

Okey, entonces esto es una contrapropuesta a la propuesta del Comisionado Adrián Alcalá, y respecto al comentario de la representante de la Comisionada María Elena Guadarrama, ¿sí, verdad, Sara, estás en representación de María Elena?

Sara Alcocer: No, del licenciado Javier Marra.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Ah, del Comisionado Presidente.

Respecto a su propuesta o a su comentario es que también dejar en su totalidad es impreciso o puede ser muy complicado para identificar en un momento dado. Entonces, a ver, para efectos de orden tenemos que dividir, son dos propuestas y son diferentes, la propuesta de la Comisionada Liliana Campuzano y la contrapropuesta del licenciado Alcalá, o más bien la propuesta del Comisionado Alcalá y la contrapropuesta.

No sé si Perla tuviera, a ver, adelante.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Sí, nada más en relación con lo que comentaron al final, tampoco tendríamos problema si se quita toda la última parte de la primera fracción porque en realidad la tercera lo retoman; si nada más queda: “Deberán realizar un análisis de las circunstancias fácticas del caso me parece que tampoco habría problema porque la fracción III justo lo que dice es eso: Deberán evitar siempre que sea posible la protección absoluta de un derecho y el completo sacrificio de otro buscando una decisión que tomen en cuenta un punto de justo equilibrio.

Entonces, si en la fracción I solo quedara hasta el caso tampoco tendríamos problema y ya podríamos solventar la inquietud de Sara, me parece que se llama.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Okey. Entonces, la propuesta concreta sería la fracción I: “Deberán realizar un análisis de las circunstancias fácticas del caso”. Ya lo estoy aquí poniendo en pantalla.

Y respecto de la propuesta de la Comisionada Liliana Campuzano o la contrapropuesta, bueno, a ver hay dos propuestas, vamos a tener que poner a consideración cuál de las dos queda porque no son compatibles una con la otra.

Lo que pasa es que la propuesta que haces, Liliana, tiene ya cierta fundamentación en lo que dice la Ley General, o sea, si habla del tema, el medio alternativo, menos lesivo que es justamente el tema de la necesidad. Entonces, no sé si eso pudiera hacer también la proporcionalidad, la fracción III que tú propones es lo que en la Ley General ya viene como proporcionalidad.

O sea, me parece que de alguna forma estaríamos repitiendo algo que ya está en la Ley General con esas dos fracciones: la primera tiene que ver con lo que comenta el Comisionado Adrián Alcalá, que no es necesario citar alguna fundamentación que le otorgue el carácter de información pública porque la Constitución dice que toda información es pública de origen.

Entonces, es justamente lo que ya viene en la fracción II, que es la que se propone que se derogue. Entonces, no sé si podamos votar primero la propuesta o la contrapropuesta que hace el Comisionado Adrián Alcalá y en caso de que no prospere pasar a la que haces tú. No sé si tengas inconveniente en que lo hagamos así, porque no veo una forma de compaginar ambas.

Liliana Margarita Campuzano Vega: De acuerdo.

A mí de hecho esta propuesta es la inicial, la que mandé hace meses y que ya habíamos comentado en una de las sesiones y estaban de acuerdo en que se debía de incluir porque era necesario que se considerara el cómo realizar una prueba de interés público y se quedó en que se iba a hacer una propuesta para dar una claridad a quien lo iba a realizar y dijeron: “Bueno, vamos a utilizar la redacción que se realice en INAI en resoluciones y en contenidos”.

Sin embargo, yo no tengo ningún inconveniente en que se pueda hacer una ponderación o se pueda adicionar o robustecer alguna de la propuesta del Comisionado Alcalá. Sin embargo, me parece que es un

poco complicada porque bien lo precisaron hace un momento, no todos los que van a dar cumplimiento son abogados, entonces hay que hacer una suerte de acompañamiento, que estos lineamientos sean lo suficientemente claros para que los puedan interpretar y para que los puedan implementar; quien los lea diga: Ah, bueno, me está llevando de la mano del cómo tengo que elaborarlo.

Nada más, es cuanto. Gracias.

Salvador Romero Espinosa: Sí, mira, aquí estoy poniendo en pantalla el 149, entonces dos de los elementos que propones de alguna forma ya están cubiertos por la Ley General, es decir, la falta de un medio alternativo menos lesivo para satisfacer el interés público y el equilibrio entre perjuicio y beneficio ya son parte de los elementos y como tú bien señalas aquí la idea es darle a los sujetos obligados que no son necesariamente abogados o abogadas, la posibilidad de tener una claridad de cómo elaborar. Por eso se proponían estas tres fracciones, pero la contrapropuesta es no incorporarla porque toda información es pública de origen y estaríamos de alguna forma incluso hasta abriendo la puerta, dándoles más trabajo para empezar, o sea, esta segunda fracción le daría más trabajo a los sujetos obligados porque los obligaría a estar buscando un fundamento de que es pública la información cuando la constitución es clara que toda es pública de origen.

Y la contrapropuesta del Comisionado Adrián dejaría el artículo así: “Atenderán con base a los elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, que son los que ya preverá la ley general lo siguiente, realizar un análisis de las circunstancias fácticas del caso, evitar siempre que sea posible la protección absoluta de un derecho y el completo sacrificio del otro buscando una decisión que tome en cuenta un punto de justo equilibrio y una vez realizada la ponderación de los intereses determinará la existencia de una causa de interés público que prevalezca sobre la protección de la información y acreditarán que el beneficio de su divulgación es mayor que su clasificación. Estamos dándoles, no solo le estamos guiando, sino que les estamos obligando a que acrediten cuál es el beneficio en un momento dado de la divulgación, que no se quede así ambiguo.

Entonces, en mi opinión creo que con esto se cumple, Lilitana, también lo que tú propones porque ya estaríamos de alguna forma incorporando

estos elementos en los lineamientos de idoneidad y donde sí hay proporcionalidad y aclarándole un poquito más a los Comités de Transparencia.

Pero otra cosa, a ver, las pruebas de interés público no la hace ningún sujeto obligado más que los organismos garantes, entonces a ver si no hay organismo garante no hay un especialista en esto, pues estamos mal. entonces, creo que ahí no habría tampoco problema, la prueba de interés público solo se hace dentro de un organismo garante, entonces creo que con mayor razón no sería necesario especificar más.

Yo creo que así como ya lo propone el Comisionado Adrián Alcalá podríamos transitar, darle para adelante, aquí está en pantalla, quitamos después de fácticas del caso en adelante, quitamos la fracción II y con eso creo que damos elementos de certeza para que el organismo garante realice la prueba de interés público.

Si alguien tuviera alguna otra contrapropuesta, adelante.

Sí, adelante, Liliana.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Gracias. No es contrapropuesta, nada más para hacer una mención. Sí, que bueno que haces la aclaración de que esta nos toca a nosotros como organismos garantes, sin embargo, en la práctica, en la realidad me ha tocado toparme que no se sabía cómo realizar una prueba de interés público, porque pueden ser abogados, pero desconocer a fondo la materia.

Salvador Romero Espinosa: Que se inscriban en nuestros diplomados, invítalos a la argumentación.

Muy bien. Entonces, secretario, le pido por favor ponga igual a votación ya en estos términos la propuesta de modificación del Comisionado Adrián Alcalá, el décimo sexto bis.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Con gusto, estimado coordinador.

Por lo cual someto a consideración de los presentes la propuesta del Comisionado Adrián Alcalá, de modificación del artículo décimo sexto bis, por lo cual les pido levanten la mano los que estén a favor.

Y les pido, por favor, los que estén en contra favor de manifestarlo de manera oral.

Le informo, coordinador, que no hay ningún voto en contra, por lo cual se aprueba por unanimidad.

Es cuanto.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, secretario.

Entonces, se aprueba por unanimidad la propuesta de modificación realizada por el Comisionado Adrián Alcalá, en los términos en que ya fueron planteados y que están a la vista de todos en pantalla y avanzamos entonces a la siguiente modificación de fondo, bueno este es de forma, el vigésimo tercero es forma, hay un error ahí en la redacción que es reiterativo.

A ver, aquí hay uno de fondo en la que le voy a dar lectura.

En el vigésimo séptimo se señala en los lineamientos vigentes esta propuesta no viene como propuesta en el archivo original, es una propuesta nueva que hace el Comisionado Adrián Alcalá, que en el vigésimo séptimo se señala que cuando se trate de insumos informativos..., ah, el vigésimo sexto ahí lo tienen en pantalla, habla sobre la clasificación prevista en el 113, fracción VIII de la Ley General, relacionada con opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte de un proceso deliberativo.

Y en su segundo párrafo dice que cuando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

En la propuesta del Comisionado, él señala que se sugiere, se propone eliminar este párrafo ya que tiene su origen en una interpretación desafortunada del criterio 16-13 de los insumos informativos, del criterio 16-13 del entonces IFAI, que más o menos señalan la misma redacción.

De mi parte no tengo ningún inconveniente en que se suprima, pero cedo el uso de la voz, si así lo considera, a la representante del autor de esta propuesta.

Laura Perla González: Muchas gracias.

Pues sí, fue derivado de la revisión integral que hicimos a los lineamientos que advertimos que este párrafo podría ocasionar más problemas que beneficios como ha ocurrido por lo menos en el INAI, porque como lo señalamos ahí ese criterio es un criterio de la ley anterior que ya no ha sido retomado precisamente porque no es tan criterio, o sea, más bien depende de las circunstancias de la información para poder determinar si los insumos pueden abrirse o no, y ahí parecería que siempre deberían de estar clasificados.

Y les voy a poner un ejemplo, me parece, un poco sencillo, cuando se han solicitado encuestas depende si están en proceso de análisis e interpretación que se cierren los insumos de estas encuestas, pero no solo de eso, depende de si esas encuestas se van a utilizar para otros fines.

Entonces, no es tan como está redactado ahí que por lo menos en el INAI se aplica esta clasificación de la información. Entonces, si precisamente el INAI ya no ha podido sacar un criterio, o sea, no hemos tenido como las resoluciones suficientes para decir esto sí ocurre así con los insumos pues nos parecería más arriesgado que sigan los lineamientos si ahorita está la oportunidad de quitarlo, que eso más bien depende precisamente de la interpretación que haga el órgano garante y los sujetos obligados respecto al uso que se esté dando a la información y no tanto a la calidad de los insumos.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Perla.

Efectivamente podría ser una forma de reservar discrecionalmente información, por lo cual de mi parte coincido con la propuesta.

Si alguien estuviera en contra de la propuesta o tuviera algún otro comentario adicional que hacer respecto de dicha propuesta se abriría

una ronda de oradores respecto de esta reserva en particular al vigésimo séptimo.

Okey, no habiendo ningún orador les pondría a votación la propuesta del Comisionado Adrián Alcalá, consistente en derogar, suprimir este párrafo del lineamiento vigésimo séptimo de los lineamientos.

Favor de levantar la mano a favor de la propuesta del Comisionado Adrián Alcalá.

Muchas gracias.

Si alguien estuviera en contra, por favor manifestarlo de manera verbal abriendo su micrófono para poderlo registrar.

No existe voto en contra, por lo cual se declara aprobada por unanimidad esta propuesta de supresión de derogación de este párrafo.

Y seguimos avanzando.

Estas modificaciones son de forma y están aceptadas.

Esta es prácticamente forma, no me parece que deba ser ni siquiera votada desde mi punto de vista pues es agregar seudónimo dentro de datos identificativos. Entonces, la voy a tomar como de forma, es una adición muy sencilla.

Incluir cuotas sindicales dentro de información patrimonial, creo que tampoco tengo ningún inconveniente mandar eso para el rubro de datos patrimoniales.

Aquí ya entramos otra vez a fondo.

Quincuagésimo primero. Toda resolución del Comité de Transparencia en la que se confirme la clasificación de información, ¿sí, verdad?, quitar clasificación de información, deberá contener y la fracción VIII se sugiere eliminar a las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada porque los ejemplos dentro del paréntesis solo refieren a supuestos relacionados con información confidencial que es

de acceso restringido cuando este lineamiento habla de información reservada.

Me parece correcto, de mi parte no hay inconveniente en quitar esta fracción, la séptima y que se recorran las demás, se confirme la reserva de información.

De mi parte no hay observación con esta propuesta, no sé si la representante del autor quisiera hacer algún comentario sobre la misma.

Laura Perla González: Sí, perdón, pero es que es de uno pasado. Es que en lo de los datos, como listado de datos me parece que no mandamos un comentario que sí queríamos precisar.

Entendemos la necesidad que se expresó en el grupo de trabajo de tener como un catálogo de datos, en un principio nosotros considerábamos que no era como tan viable por la experiencia que ya teníamos con los lineamientos de clasificación pasada que precisamente había como un listado de datos que después nos ponía un poco en aprietos. Pero ahí tenemos una consideración, entendemos también que así viene un poco redactado en la Ley General, pero derivado de que aquí se está haciendo ya un listado de datos consideramos que debe de redactarse un poco distinto y creemos que debe decir se considera susceptible, algo así, de clasificarse como información confidencial porque hay mucha información que de entrada no es confidencial que depende de a quién pertenece, hay mucha información que se trata de obligaciones de transparencia y que podríamos mandar un mensaje erróneo si lo dejamos así.

Sabemos que se trajo como está en la Ley General, pero como aquí lo que se busca es desglosarlo pues sí son datos personales, pero no todos van a ser confidenciales. Entonces, poner algo así como de susceptible a o susceptible de clasificarse o algo así; y respecto a las cuotas sindicales más bien lo que nosotros consideramos es que se debe de quitar porque las cuotas sindicales creemos que son cosas del patrimonio pero del sindicato, no tanto de las personas, si se trata del patrimonio que se les quita pues entrar dentro de los datos de patrimonio, pero la cuota sindical como tal vemos un poco riesgoso que se le denomine datos personales.

Salvador Romero Espinosa: Muy bien.

Entonces, me regresé al trigésimo octavo, esta no venía en el documento, pero se hace valer en este momento; se considera susceptible de clasificarse como información confidencial, dos puntos y ahora sí ya la relación.

Cabe señalar que el lineamiento vigente así lo establece, se considera información confidencial y señala los datos personales en los términos de la norma aplicable. Como lo expuse en su momento la idea de generar un listado enunciativo mas no limitativo es para ayudar a identificar a los sujetos obligados en un momento dado un dato personal, que no vaya a haber pretexto de que no sabían que el RFC era dato personal o la CURP, etcétera.

Entonces, ese es el objeto, pero me parece viable la propuesta de señalar en el primer párrafo del trigésimo octavo que se considera susceptible de clasificarse como información confidencial, dos puntos, la siguiente. Y eliminar lo de la cuota sindical sin ningún problema, estoy a favor de la propuesta.

La Comisionada Liliana Campuzano.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Gracias.

Lo que pasa es que se regresaron, yo estaba observando el vigésimo primero.

Salvador Romero Espinosa: Sí, nos regresamos.

Entonces, respecto del trigésimo octavo, alguien tiene alguna observación a las propuestas que realiza la representante del Comisionado Alcalá, de parte de la Coordinación de esta Comisión no existe ninguna tampoco; por lo tanto, les someto a su consideración para su votación estas propuestas al lineamiento trigésimo octavo del capítulo sexto de la información confidencial.

Quien esté por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano.

Si hubiera alguien en contra les solicito que lo haga de manera verbal.

Abriendo su micrófono por supuesto, no hay nadie en contra, por lo cual se declaran aprobadas en lo particular las propuestas realizadas de modificación al lineamiento trigésimo octavo.

Y nos regresamos ahora sí al quincuagésimo primero, que era donde estábamos antes y aquí sí se había registrado la comisionada Liliana Campuzano.

Adelante.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Gracias. Nada más una propuesta.

Como estamos hablando de la resolución, no de la carátula ni demás, es la resolución, sugiero quitar la palabra reservada para que pueda ser utilizada en tanto la información clasificada confidencial como reserva.

Salvador Romero Espinosa: ¿En dónde? Perdón.

Liliana Margarita Campuzano Vega: A ver permíteme porque ya quitaste la imagen, en el quincuagésimo primero.

Toda resolución del Comité de Transparencia en la que se confirme la clasificación de la información deberá contener y ahí quitamos la reserva y así aplicaría tanto para confidencial como reservada, porque más adelante puede hacer la diferencia.

Salvador Romero Espinosa: No, la idea es que este quincuagésimo primero solo para información reservada, de hecho solo se está proponiendo suprimir la séptima, la fracción séptima porque tiene que ver con información confidencial.

Entonces, arriba quedaría: “Toda resolución del Comité de Transparencia en la que se confirme la reserva de información deberá contener, dos puntos”. Entonces, esto es ahora sí que la *ratio legis* o el espíritu de esta propuesta es que estos requisitos solo le apliquen a los Comités de Transparencia cuando vayan a reservar información, cuando vayan a identificar secciones reservadas o a clasificar como

reservada alguna información no para efectos de información confidencial.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Entonces, en las resoluciones del Comité de Transparencia para información confidencial, ¿cómo quedarían? ¿En qué artículos se señalarían?

Salvador Romero Espinosa: En el que sigue, el quincuagésimo segundo, que es para la clasificación y elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada como reservada o aquí ya incorporamos o confidencial los sujetos obligados evidentemente a través de su comité, deberán de tomar las medidas pertinentes para asegurar que el espacio utilizado para reservar la información no podrá ser utilizado para la sobreposición de contenido autorizado por el comité.

Aquí hay una observación, ahorita la leemos.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Perdón, pero aquí la duda surge por la resolución, la resolución para clasificar información.

Cuando se va a someter a Comité de Transparencia debe de haber una resolución, entonces cabe para la posibilidad de clasificar información reservada y también para la información confidencial.

Salvador Romero Espinosa: Es que en la versión pública, en la resolución del comité donde se vaya a aprobar la versión pública de un documento que contenga información clasificada no va a haber un formalismo que tenga que cubrir con todos estos requisitos, simplemente se va a autorizar, se autoriza la versión pública de tal sentencia.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Perfecto.

Salvador Romero Espinosa: Pero aquí abajo en el quincuagésimo segundo sí quedan obligaciones; primera, fijar la fecha en que se elaboró la versión pública y la fecha en la cual el comité confirmó dicha versión, o sea, sí tiene que darle certeza de cuándo el comité avaló señalar dentro del documento el tipo de información que fue testada y

en los documentos electrónicos señalar en la primera hoja y en el nombre del archivo que contiene información confidencial.

O sea, sí tiene responsabilidades el comité, pero ya no tiene una formalidad especial que es justamente lo que queremos evitar, todo este formalismo.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Gracias, perfecto.

Salvador Romero Espinosa: Entonces, respecto del quincuagésimo primero, ¿alguien más tuviera alguna observación respecto de la propuesta del Comisionado Alcalá, de suprimir la fracción VII? Yo ninguna, estoy a favor.

Si alguien tuviera alguna observación.

Laura Perla González: Yo nada más tengo una duda, perdón.

Salvador Romero Espinosa: Adelante.

Laura Perla González: Va un poco relacionado con lo que comenta la Comisionada, también cuando lo vimos, o sea, entendemos como el fondo de la necesidad de que solo quede tan explícito cuando se trata de información reservada, pero lo compartimos con los proyectistas de aquí de la ponencia que no habían estado como involucrados en esto y justo la duda fue ¿y qué pasa con la confidencial?

Entonces, no sé si habría forma como de poner más bien toda clasificación pasará por comité, pero que la de la información reservada debe contener eso; o sea, para que no parezca que la información confidencial no necesita una resolución de comité, porque sé que no es el fondo, pero sí parecería eso por la prueba que hicimos aquí en la ponencia cuando lo leyeron fue como la duda general de entonces ya no va a pasar por comité.

Entonces, no sé si podríamos empezar un poco el párrafo distinto de la clasificación será aprobada por el comité, aunque ya lo sabemos, y luego abajo como en el caso de información reservada el acta deberá contener como para precisar que es por esa razón solo la información reservada.

Salvador Romero Espinosa: Okey. Si mal no recuerdo lo vimos en su momento, pero creo que en la Ley General, en el 40 y tantos, no recuerdo en qué artículo, déjenme abrir la ley general, pero en las obligaciones o facultades o atribuciones de los Comités de Transparencia ya viene expreso el que deben de, pero si no, es el 44, me parece, el de las facultades.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Ah, okey, de las facultades y funciones es el 44.

Salvador Romero Espinosa: Sí, verdad. Creo que aquí en la ley general está claro, o sea, no hay ninguna duda de que tiene que pasar cualquier clasificación de información por el comité. Acá más bien lo que queremos eliminar es la formalidad que se le daba para cualquier versión pública y únicamente dejar estos requisitos dentro de aquellos casos en que se reserve información. Aquí están las facultades del comité, tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, que es facultad del comité, es que yo estoy seguro que hay una norma aquí en la ley general que dice confirmar, aquí está; no, esa es la de ampliación.

Bueno, aquí habla de la clasificación y acceso de información, pero eso es de la instancia de inteligencia. Entonces, a lo mejor viene a través de su comité. Bueno, si quieren, si les parece bien revisamos si no existe en la ley general una obligación clara que señale que el Comité de Transparencia tenga que avalar la totalidad lo incorporamos aquí en un segundo párrafo de este mismo artículo quincuagésimo primero donde establezcamos que en los casos de resoluciones del Comité de Transparencia en las que se confirme la clasificación...

Liliana Margarita Campuzano Vega: Se puede incluir como una salvedad señalándolo para la información reservada y agregando una fracción, con la salvedad para la información clasificada como confidencial.

Salvador Romero Espinosa: ¿En qué parte?

Liliana Margarita Campuzano Vega: Tendría que hacer una propuesta para agregar después de la última fracción tenemos la octava, la

novena, la décima, en este caso pudiéramos agregar una fracción y también salvedades si les parece conveniente.

Salvador Romero Espinosa: Como una fracción más en la que establezca salvedad.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Sí, como una fracción más con una salvedad. Y al inicio del artículo se puede poner que toda resolución del Comité de Transparencia en la que se confirme la clasificación de información deberá contener, y ya le ponemos todas las fracciones que se enuncian y al final en caso de información confidencial va a estar que sea confirmada como confidencial o clasificación para dar cumplimiento, obligaciones de transparencia, etcétera, bastará con que sean confirmadas por el comité y así damos cumplimiento a la ley y no queda expuesto.

Salvador Romero Espinosa: Okey, va. Me parece bien, con esa excepción salvarlo.

Lo que propongo entonces es, tomando en consideración esta propuesta y la propuesta del Comisionado Adrián Alcalá, para efecto de no ponernos ahorita así a generar, que se apruebe generar esta nueva redacción y se circule a los integrantes de la comisión esta nueva redacción con el objeto claro de que no haya duda de que el Comité de Transparencia seguirá participando, deberá resolver, que de alguna forma queda resuelto, ya me acordé, más adelante, pero generar esta certeza total de que la clasificación de información confidencial sigue siendo responsabilidad del Comité; o sea, la clasificación de información confidencial sigue siendo responsabilidad del comité y deberá quedar respaldada por una resolución de dicho comité. Ese es el objetivo, esa es la inquietud de la comisionada Liliana y de la representante del Comisionado Adrián Alcalá.

Y les propongo que se trabaje en una redacción en esos términos para efecto de poder votar estas dos propuestas en un solo momento.

No sé si alguien tenga algún comentario u observación en esos términos y con el compromiso de que la versión final incluya esta redacción.

Muy bien, entonces si lo tienen a bien procedería poner a votación las propuestas realizadas por el Comisionado Adrián Alcalá y por la Comisionada Liliana Campuzano respecto del lineamiento quincuagésimo primero en los términos en los que se han precisado.

Si hubiera alguien en contra favor de manifestarlo de manera verbal, por favor.

No habiendo quien, se declara aprobada la propuesta de modificación al lineamiento o las propuestas, porque en este caso fueron dos, al lineamiento quincuagésimo primero y pasamos al quincuagésimo segundo.

Aquí la propuesta del Comisionado Adrián Alcalá, respecto del tema de contenido no autorizado por el comité, dice: esto se refiere a que los servidores públicos de las áreas implicadas puedan incluir información, es como pregunta. Si es así se sugiere no incluir el supuesto atendiendo a cuestiones de principio de buena fe.

No, no es esa la idea, lo comenté cuando expuse, la idea es que cualquier persona descargue una versión pública y encuentre en las áreas testadas un espacio en blanco que le facilite sobreponer o incluir otra información diversa sin que se note la diferencia, o sea, sin que parezca que es versión pública y eso podría generar afectaciones o podría generar de alguna forma la posibilidad de generar documentos con contenido no autorizado en la versión pública original por el comité, pero no por los propios servidores públicos, sino por cualquier persona que pudiera tener acceso a esa versión pública cuando la descargue y que baste con que le ponga cualquier letra, frase o palabra en el espacio en blanco para que nadie se dé cuenta de que era una versión pública.

Por eso es importante testar de alguna forma que no se permita o que o sea sencillo por lo menos esa sobreposición, no respecto a que otro servidor público lo haga.

No sé si con eso más o menos queda solventada la observación.

Laura Perla González: Sí, muchas gracias.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Si me permites, por favor.

Salvador Romero Espinosa: Adelante.

Liliana Margarita Campuzano Vega: No había advertido la observación del Comisionado Alcalá, quizá como sugerencia se pudiera solventar la sobreposición de contenido distinto a lo autorizado por el Comité, ¿qué les parece?

Salvador Romero Espinosa: Sí, sin ningún problema, creo que queda más claro.

Perdón, Perla, ya me andaba brincando otro comentario.

En la fracción II se sugiere incluir aquí los supuestos de acceso restringido que sugirió eliminar en el lineamiento precedente. Ah, okey, las personas o instancias autorizadas para acceder, ¿es eso?

Laura Perla González: Sí, lo que pasa es que venía en la parte del acta del comité, como qué personas podrían acceder a la información y se ponía me parece de ejemplo titulares, partes en el proceso, pero eso más bien tiene que ver con la información confidencial y arriba era reserva.

Entonces, si aquí lo que se busca es como precisarlo en la información confidencial podríamos mejor ponerlo aquí como fracción de este numeral y no del anterior que era reserva.

Salvador Romero Espinosa: Okey, entonces aquí sería señalar las personas o instancias autorizadas a acceder a información clasificada. Y, bueno, ahí ponemos entre paréntesis cuáles podrían ser.

Con estas propuestas pondría a su consideración la modificación al lineamiento quincuagésimo segundo. Para los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

Muchas gracias.

Si alguien estuviera en contra manifestarlo verbalmente a micrófono abierto, por favor, para poder identificarlo.

No hay nadie, por lo cual se declaran aprobadas estas modificaciones al quincuagésimo segundo por unanimidad. Y regresamos al documento.

Vamos al quincuagésimo tercero, no hay nada.

Aquí el autor, el Comisionado Alcalá, sugiere valorar la procedencia de la inclusión, me imagino de la figura del responsable de testado. Perla, no sé si quieras ahí abundar un poco más.

Se comentó en la exposición, en la intención de esta propuesta de dar la posibilidad de que los sujetos obligados puedan formalmente en un momento dado tener a esta figura dentro de su unidad de transparencia o dentro de su área generadora.

Adelante.

Laura Perla González: Lo ponemos como posibilidad porque consideramos que al fin de cuentas el responsable sigue siendo el titular el área de la clasificación y no nos quedaría muy claro hasta dónde llegaría la responsabilidad de este personal y también porque ya se cuenta con la figura de personal habilitado dentro de cada área que se encuentra dentro de la ley general que justos son los responsables de recibir al trámite a las solicitudes de acceso.

Entonces, es un poco la inquietud por eso para no deslindar responsabilidades de los titulares del área porque nos queda muy claro si eso implica que quien haga la versión pública el principal responsable, o sea, creemos que no le quita responsabilidad al titular y porque ya hay una figura parecida que es el personal habilitado dentro de la ley general.

Salvador Romero Espinosa: Okey. No sé si está presente, no recuerdo quién hizo esta propuesta, tú fuiste, ¿verdad, Liliana?

Adelante, entonces toda tuya la defensa.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Gracias

En la realidad la elaboración de versiones públicas es todo un universo que implica muchísimo trabajo de varias personas, no nada más de uno. Sabemos que la ley no contempla esta figura pero también sabemos que el responsable es todo el ente, toda la institución.

En este caso como se viene, bueno, no se viene, ya está la obligación de difundir resoluciones de órganos jurisdiccionales en Sinaloa no es nada más es para el Poder Judicial de materia civil, mercantil, familiar, penal, de justicia de adolescentes, también viene lo de materia laboral, lo de materia administrativa y lo de materia electoral; y es mucha la gente que elabora versiones públicas, no es nada más uno solo.

En ese caso es conveniente que cada área o cada sujeto obligado tenga la facultad de poder contar con esta figura. Cuando se presentan documentos para que sean confirmados por el Comité de Transparencia, para que revisen si contiene información confidencial que amerite ser clasificada como tal pues tiene los documentos a la vista y ya resuelven, sabes qué, Unidad de Transparencia o área Generadora de la Información, elabora la versión pública, efectivamente contiene información confidencial, téstala. No se la presentan ya testada, se la presentan la original a la lista o el documento en copia, etcétera. Es decir, esta contiene información, clasifícala, perdón, te confirmo que debe ser clasificada y téstala, no es antes de presentarla al comité, así es la realidad.

Y no se lleva a cabo por una sola persona, amerita a muchísimas personas, entonces ni siquiera tiene posibilidad material el Comité de Transparencia o los titulares de Unidades de Transparencia de verificar la totalidad de datos que hayan sido clasificados de manera correcta, que han sido testados. En ese caso debe de haber una figura que sea la que elabore el testado, la responsable de que se cubran de manera adecuada porque si bien puede haber alguna divulgación de un dato en el que nos podemos encontrar bastantes ejemplos en la red, que van desde Poderes Judiciales, en Tribunales, en materia administrativa o incluso de la Suprema Corte de Justicia no se sabe quién fue el que elaboró esa versión pública, es decir, está clasificada por el comité, pero quién le elaboró, quién fue la persona que realmente hizo el testado.

Y dicho sea de paso, creo que para concientizar cómo es la elaboración de una versión pública, creo que sería un ejercicio sumamente benéfico

que todos en nuestros organismos garantes nos diéramos en la tarea de realizar el testado de algún documento que fuera voluminoso, solamente así podríamos percatarnos de todo el trabajo que hay detrás y qué aspectos debemos de considerar al momento de elaboración.

Es cuanto. Gracias.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Comisionada.

No sé si alguien más tenga alguna observación. Yo aquí les estoy proponiendo que podamos añadir este rengloncito al final donde quede claro que el hecho de que un comité o algún área del sujeto obligado designe a un responsable de testado no implica una reducción de responsabilidades de las que tiene el comité. Al final el comité va a tener que decidir si la versión pública se confirma o no y eso no va a implicar reducción de alguna responsabilidad para los integrantes del comité, nada más es para abrir un poquito la puerta a los sujetos obligados para que puedan descargar en un momento dado cierta responsabilidad laboral técnica de elaboración, pero no con el objeto de disminuirle responsabilidad a nadie, más bien de generar más responsables en un momento dado, pero no menos.

No sé, Perla, si con esta adición al final ustedes estuvieran de acuerdo con la propuesta de la Comisionada Liliana.

Laura Perla González: Nada más me surgió una duda. O sea, es solo una persona o varias por lo que comentó la comisionada entendí que son varias y en la redacción viene una.

Salvador Romero Espinosa: Podrá designar formalmente, ah okey, podremos cambiarle aquí, podrá designar formalmente a uno o más o a una persona o más personas como responsables de testado que sean encargadas, en plural otra vez, de la adecuada elaboración sin que ello implique reducción alguna de responsabilidad. Sí, porque hay sujetos obligados muy grandes que podrían tener tres o cuatro responsables trabajando en puro testado y habrá otros sujetos obligados que en su tamaño nada más les permita tener a uno.

Está bien, entonces una o más personas como responsables de testado que sean encargadas de la adecuada elaboración y supervisión de los

proyectos de versiones públicas sin que ello implique reducción alguna de responsabilidades para dicho comité.

No sé si alguien tenga alguna otra observación.

No siendo así pondría a su consideración para votación en lo económico la propuesta de modificación realizada por el Comisionado Adrián Alcalá, en los términos en que fueron planteados.

Quien esté por la afirmativa, sírvase manifestarlo por favor levantando su mano.

Si alguien estuviera en contra. Nadie.

Okey, entonces se declara aprobada por unanimidad la propuesta de modificación realizada por el Comisionado Adrián Alcalá en los términos planteados con la redacción añadida.

Y esta creo que es de forma, la sexagésimo primera, nada más es cuestión de redacción para que quede más claro.

Y en la sección séptima se sugiere reestructurar porque la redacción no es amigable. No sé aquí en esta propuesta, Laura Perla, si nos pudieras hacer llegar, yo no tengo inconveniente, de hecho sí la leí, así como que pudiera mejorarse la redacción, no sé si nos pudieran hacer llegar alguna propuesta de redacción o nada más...

Liliana.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Gracias. Lo que pasa es que me causó un poquito de ruido a mí también la vez pasada y no la tenía bien identificada en la versión estenográfica ya la encontré por ahí escondida.

La propuesta que presento es que en lugar que diga relacionándolas por temas grupo bloque, que diga enlistándolas por número de expediente o dato que identifique al documento que se trate.

Salvador Romero Espinosa: ¿En la sexagésimo segundo?

Liliana Margarita Campuzano Vega: En el sexagésimo segundo al final, cita en una misma resolución relacionándolas por tema, grupo o bloque. La propuesta es que diga en una misma resolución enlistándolas por número de expediente o dato que identifique al documento que se trate.

Lo comparto en el chat.

Salvador Romero Espinosa: A ver, si quieres escribirlo en el chat.

Karen Patricia Flores Carreño (Ana Karen): Sí, es justo al final de ese texto, ahí justo lo que comenta la Comisionada donde dice relacionándolas por tema, grupo o bloque. Justo es ahí donde comenta, ¿verdad, Comisionada?

Liliana Margarita Campuzano Vega: Es correcto, Karen, precisamente en la sesión pasada lo comentamos. Gracias.

Karen Patricia Flores Carreño (Ana Karen): Creo que están teniendo problemas de conexión ahí en el ITEI, ahorita lo checo.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Muchas gracias, Karen, muy amable.

Karen Patricia Flores Carreño (Ana Karen): Denme un segundo, lo checo con el ITEI.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Yo pensé que era yo la que me había congelado.

Karen Patricia Flores Carreño (Ana Karen): No, no, no, lo checo con el ITEI.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Está escribiendo en este momento en el chat el ITEI, un momento tiene problemas de sistemas.

Salvador Romero Espinosa: Tuvimos aquí un problema técnico, pero ya estamos de regreso.

Estoy viendo en el chat una misma resolución enlistándolas por número de expediente o dato que identifique. No sé aquí, Laura Perla, el tema es de redacción más amigable, si añadiendo esto quedara más claro, lo voy a modificar; enlistándolas por número de expediente o dato que identifique el documento que se trate.

Va de nuevo, lo voy a leer todo desde el principio. Las versiones públicas elaboradas para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas por la Ley General, Ley Federal y leyes análogas locales bastará con que sean confirmadas por el Comité de Transparencia conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versiones pública con la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación contenida en una misma resolución.

Ah, creo que este era el artículo que yo decía que ya cumplía con lo que se proponía en el quincuagésimo segundo, que ya obliga a los comités a que siempre que hagan versiones públicas que contengan solo datos confidenciales, que es el caso de la mayoría de los casos de las sentencias, tienen que cumplir con este artículo.

Entonces, creo que aquí el tema del comentario es porque dice: “exija y exija” dos veces muy pegadas, dice: “conforme a las... que exija la elaboración con la debida fundamentación que exija este ejercicio”, a lo mejor a eso se refiere con la redacción, buscar algo más amigable, le podríamos quitar un “exija”. “Conforme a las disposiciones aplicables”.

Laura Perla González: Creo que la pueden hacer un poco más corta, no; o sea, si nada más dejamos: “las versiones públicas elaboradas para efecto de dar cumplimiento”.

Salvador Romero Espinosa: Mira, aquí: “Conforme a las disposiciones aplicables para la versión de versiones públicas y la debida fundamentación y motivación”, y ya quitar esto. “Y la debida fundamentación y motivación enlistándolas por número de expediente, dato que identifique el documento que se trate”, no.

¿Lo vuelvo a leer?

Liliana Margarita Campuzano Vega: Aquí el detalle, perdón, aquí el detalle, creo que no sería conveniente quitar lo de contenido en una misma resolución.

Salvador Romero Espinosa: Ah, tiene razón, le quitamos nada más “que exija este ejercicio de clasificación”, ya.

Bastará con que sean confirmadas por el Comité de Transparencia, conforme a las disposiciones aplicables para la elaboración de versiones públicas y la debida fundamentación y motivación contenida en una misma resolución, enlistándolas por número de expediente o dato que identifique el documento que se trate”, sí, que es lo que haces en bloque, que identificas: ahí te va del expediente 2082, 2088, 30, ta, ta, ta, y ya los enlistas todos en tu resolución del Comité.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Es correcto.

Salvador Romero Espinosa: Con esta redacción y esta propuesta más amigable que hace, bueno, las dos propuestas de agregar este último párrafo diferente y el Comisionado Adrián Alcalá, les pongo a su consideración esta propuesta de modificación.

Quienes estén por la afirmativa, les pido, por favor, manifestarlo levantado la mano.

Muchas gracias.

Quien estuviera en contra de la propuesta, manifestarlo verbalmente abriendo el micrófono, por favor.

Nadie, por lo cual se declara aprobada por unanimidad la reserva, las propuestas de reserva al artículo Sexagésimo Segundo.

Y --ya casi vamos a acabar-- vamos por el Sexagésimo Tercero, que señala que en el caso de la elaboración de versiones públicas de sentencias y/o resoluciones el sujeto obligado podrá designar responsables del testado que se encarguen de verificar que la información confidencial se encuentre debidamente suprimida, resguardada.

Yo creo que sí tiene la razón en el comentario el Comisionario Adrián Alcalá, yo creo que el responsable del testado debe de verificar que también la información reservada. Digo, sabemos que la información reservada es una cuestión que de origen tiene que identificar el área generadora, pues, porque un responsable de testado es como más técnico, no va a ver temas a lo mejor así tan, o sea es más difícil que identifique un tema de reserva, pero no me parece mal que de todos modos pueda o se deba de generar esta posibilidad de identificar información reservada.

Creo que aquí aplica el principio de que lo que abunda no daña, y me parece bien; digo, al final es una figura del responsable, pues, que no es obligatoria, es potestativa para los sujetos obligados, y los puede ayudar a identificar información reservada.

A lo mejor el responsable del testado de la Secretaría de Seguridad Pública sí tiene que ser un experto en identificar posible información reservada, no; o sea, me parece que no está mal la propuesta de que también pueda ser información reservada la que identifique esta figura o este servidor público responsable de un testado de información.

No sé si alguien tenga aquí alguna.

Adelante, Liliana.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Gracias. Yo nada más como sugerencia agregaría, en lugar de que se pongan a consideración del Comité, que hayan sido autorizadas o confirmadas por el Comité de Transparencia, por lo que comenté hace un momento, la información tal cual se le presenta al Comité para advertir si realmente contiene información que amerite ser clasificada y ya ellos determinan si elabora el testado: “te confirmo que es información clasificada”, no antes.

Salvador Romero Espinosa: A ver, entonces dónde quedaría, después de que...

Liliana Margarita Campuzano Vega: Las versiones públicas en lugar de que se pongan a consideración que hayan sido confirmadas por el Comité de Transparencia.

Salvador Romero Espinosa: Pero a ver, a ver, se supone que el responsable del testado actúa antes de que se avalen por el comité, porque si ya las avaló el comité, pues el responsable del testado ya no tiene nada que hacer.

O sea, desde mi punto de vista el responsable del testado es como el último filtro que tiene el comité antes de aprobar o de confirmar una versión pública, es el filtro entre el área generadora, que manda una propuesta, y el comité que avala.

En el caso de juzgados, no, la propuesta sale del secretario de acuerdos, secretaria de acuerdos normalmente, el juez o la jueza manda al comité su versión pública, su proyecto y el comité lo avala en estas sesiones gigantescas de mil sentencias a veces, y que evidentemente no hay forma que el comité pueda revisar mil, imagínense, mil por juzgado, sabemos que no puede.

Entonces el responsable del testado es esta figura que podría ser intermedia, no, entre el área generadora y el comité, pero no va a actuar ya después de que el comité avaló, el comité avala una versión pública y ya es formal, esa versión pública ya está hecha, ya está avalada y ya se manda publicar o se manda a entregar a quien haya solicitado.

Entonces, si le ponemos así como tú dices, pareciera que el responsable del testado va a actuar después de que el Comité ya aprobó versiones públicas, y podría ahí sí generar inseguridad jurídica, porque de quién es la responsabilidad al final, ¿del responsable o del comité? La última es la del comité.

Por eso creo que su chamba es antes de que pasen por una aprobación del comité.

Adelante.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Aquí el detalle es que no es así, es al revés, porque los Comités de Transparencia deben de tener a la vista la información, la información original para poder determinar si es factible la clasificación de información, si efectivamente contiene datos personales, los tienen a la vista.

Entonces, le solicitan --creo que se congeló la imagen, se congeló un momento--, estaba diciendo que los Comités de Transparencia tienen acceso a la información y la ven, cuando le solicitan la clasificación el área que detenta la información, le presentas: “¿Sabes qué? Te solicito que esta información sea clasificada como confidencial o reservada”, se le expone y ellos determinan: “Ah, ¿sabes qué? Sí contiene información confidencial, amerita la clasificación, te lo confirmo”, y en varias actas determina: “¿Sabes qué? Determino al área generadora que lo elabore en versión pública por contener información confidencial”, correspondiente a domicilios, correspondiente a nombres, corresponde a áreas, correspondiente a información patrimonial, etcétera. Y ya es otra la persona la que elabora la versión pública, no al revés, no le llegan los documentos testados al comité.

Salvador Romero Espinosa: Sí, de acuerdo con todo, pero al final en el acta del comité, donde se aprueba la versión pública, ya es la definitiva; o sea, todo eso es antes de que ya pase una versión definitiva por aprobación del comité.

Entonces aprobada por el comité una versión pública, o sea el comité puede ordenar: “oigan, sí, sí identificamos información confidencial, hay que testarla y hay que confirmar”, lo que la ley dice es que el área generadora es la primera responsable de proyectar una versión pública, que el comité puede tener acceso a todo lo que está proyectando o proponiendo que se teste, por supuesto que sí, pero el proyecto original de qué se debe de testar o qué no se debe testar sale del área generadora y se le manda al comité: “mira, este es el documento original y esta es mi propuesta de lo que yo considero se debe de testar”.

Si es la Secretaría de Seguridad Pública te va a decir: “Yo considero que hay que reservar las características del blindaje del carro”. Esas son cuestiones técnicas que el comité, pues, nunca va a identificar, no. Por eso la responsabilidad de origen de identificar qué se debe de clasificar en un documento o en un expediente, o en una sentencia o en lo que sea en un contrato, de origen la responsabilidad de identificarla es del área generadora misma y al comité le manda y le dice: “Mira, aquí está el original y esta es mi propuesta, y por esta y esta razón considero que se debe de clasificar”.

Entonces el comité ya entra en un análisis, no, que es ahí donde durante ese proceso el responsable del testado le va a ayudar, porque le va a decir: “Oye, yo creo que sí, yo creo que no, yo creo que esto se testa, yo creo que esto no”, porque el responsable del testado va a identificar si viene una CURP, si viene otra cuestión.

O sea, creo que esa sería su función para que el comité tenga más tranquilidad y certeza de que lo que al final se va a poner a consideración, que es una versión pública, un proyecto de versión pública, sea el correcto, pero una vez que el comité aprueba, lo que tiene que aprobar es algo definitivo, el comité es como un colegiado, como un organismo garante por ejemplo.

A nosotros, lo que ya se pone a consideración del pleno ya es una versión definitiva, ya esa resolución después ya no se puede cambiar, porque ya pasó por el colegiado; entonces el comité es lo mismo, el comité es un colegiado cuya última función es aprobar o no una versión pública, y ya en los términos en que la aprueba de manera definitiva son los términos en que se publica o se entrega.

Por eso insisto, yo sí veo riesgoso esa redacción, porque pareciera que después de que el comité aprueba la versión pública de la sentencia del expediente 3842/2021 todavía se le pueden hacer cambios a lo que el comité ya aprobó; o sea, creo que ahí generaría, incluso podríamos en contra hasta de lo que dice Ley General, por eso es que me parece que esta chamba la tiene que hacer previo a que se ponga ya a consideración o a que pase, no sé, le podemos poner: “se encuentra... cubierta en las versiones en los proyectos de versión pública que se pondrán a consideración del comité”. Le podemos manejar como proyectos de versión pública, no, que es lo que a final de cuentas se le puede mandar, no sé.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Porque si estamos considerando, aquí el detalle es el volumen de información que deba ser testada, y como bien mencionaste hace un momento de que la información que deba ser clasificada, pues es una carga de trabajo muy fuerte para los sujetos obligados, que a veces son miles de resoluciones, miles de sentencias.

En ese caso difícilmente se va a poder llevar a la práctica así, entonces considero que podemos modificar la redacción de una manera que no quede algún cabo suelto y que sí se entienda de que “¿sabes qué? No te estoy dando una carga adicional”, porque el Comité de Transparencia difícilmente va a ver cinco mil o seis mil sentencias para clasificar, las hará de manera aleatoria, por eso es importante la figura de un responsable de testado.

Si son 20 juzgados, dudo mucho que haya un responsable de testado por cada juzgado, va a haber como dos o tres.

Salvador Romero Espinosa: Ya me acabé la batería del micrófono. A ver, acá tengo otro.

Sí, yo lo entiendo perfectamente, pero volvemos al tema que en su momento se debatió creo que con las reformas de los lineamientos técnicos de anexos, lo que no podemos es sacar al comité de la responsabilidad que la Ley General le obliga, pues.

Entonces, la idea del responsable es que el comité, o sea los tres o cinco, que normalmente son tres o cinco, pero el comité evidentemente esas tres o cinco personas es imposible que puedan revisar mil sentencias por trimestre, por semana o por el plazo que sea, eso es clarísimo, pero tienen la obligación de, no podemos eliminar una obligación legal que tienen de aprobar, confirmar, modificar o revocar esas versiones públicas.

Entonces esa es a final de cuentas la esencia del comité, es como los organismos colegiados, digo, por ejemplo aquí en el ITEI que tenemos sesiones en que tenemos 300, 400, el otro día que rompimos récord con 500 resoluciones, pues es imposible que en dos días una persona pueda leer 500 resoluciones completas; lo que hace el órgano colegiado es confiar en el equipo de trabajo que tiene detrás y tú, pues, lo que revisas al final es nada más: se confirma, se revoca o se sobresee, y a final de cuentas es lo mismo el comité, entonces el encargado o el responsable, pero eso no quita o no podemos eliminar esa responsabilidad que tenemos como colegiado, es la misma responsabilidad que tiene el comité, el comité y sus responsables de testado lo que le van a ayudar es a que cuando le pasen mil proyectos de versión pública, diga: “ya lo revisaste tú, ¿verdad?” “Sí”. “Bueno, ya

los voy a avalar”, pero eso es, insisto, el último punto de la versión pública es cuando pasa por comité.

Por eso en el Quincuagésimo Segundo estamos permitiendo que se aprueben en bloque estas versiones públicas; o sea, a final de cuentas el comité está aprobando en bloque las versiones públicas de miles de sentencias que evidentemente no revisa una por una, y por eso también estamos apoyándole, quitándole los formatos y las leyendas, y todo lo que implicaría tener, pero lo que no le podemos quitar en los lineamientos es la responsabilidad final que tienen los integrantes del comité; o sea, no podemos, aquí sí sería invertir y decir: “Ah, el comité avala, no sé, mil sentencias, pero avala que se elabore la versión pública o avala que se ordene, y ya después de ahí ya no es su bronca si quedó bien o quedó mal la versión pública y la sentencia.

¿Qué va a pasar si alguna sentencia se hace una versión pública donde se dejen los datos de las partes, por ejemplo, se dejen los nombres de las partes? Pues la responsabilidad va a ser del comité, o sea aunque los lineamientos digamos que no, la ley es muy clara: la responsabilidad va a ser del comité.

Lo que sí podemos hacer en los lineamientos es ayudarle al comité a delegar o a coadyuvarse de otro tipo de instancias, y esa es la idea, el origen de este responsable de testado, pero no es quitarle al comité la responsabilidad final de aprobar una versión pública, aunque sea en paquete, no, vaya, eso no lo podemos, creo yo, en lineamientos suprimir o evitar, porque como viene desde la Ley General y es la esencia del comité misma, es un colegiado que al final tiene que tomar esta responsabilidad de esta decisión.

No sé si alguien más tenga alguna observación.

Laura Perla González: Sí, yo dos cosas. Creo que debería, la verdad entiendo que la intención de incluir este numeral es para un poco desahogar la carga de trabajo del Poder Judicial, pero me parece que no tendría que estar limitado a sentencias y/o resoluciones, que debería de ser general, porque hay sujetos obligados también con importante carga de elaboración de versiones públicas que no necesariamente caen dentro de estos dos supuestos, como pueden ser contratos por ejemplo.

Entonces, creo que debería de ser en el caso de elaboración de versiones públicas, así nada más, porque estamos en una sección que habla sobre la excepción a las versiones públicas en términos de obligaciones de transparencia.

También creo que debe de ser el área del sujeto obligado y no un sujeto obligado en general, porque es el responsable titular, insisto, quien debe de hacer esta designación.

Y entiendo un poco la postura de la comisionada en el sentido de que lo que se presenta al comité no es necesariamente la versión pública elaborada como se publica ya en las obligaciones de transparencia, así lo hacemos también aquí en el INAI, nosotros ocupamos la herramienta de pre-testado y es lo que se presenta al comité.

Entonces, no sé si para justo que no se entienda que lo que se publica no es lo que se aprueba y que, por otro lado, no se les como obligue a realizar las versiones públicas de manera previa, si nada más pueda salvarse en el entendido de que estamos en el apartado de obligaciones de transparencia que justo quedara así: “en el caso de la elaboración de versiones públicas el sujeto obligado, bueno, el área que hace arriba “área”, podrá designar responsables de testado que se encarguen de verificar que la información confidencial o que la información clasificada se encuentra debidamente suprimida, resguardada o cubierta conforme a lo aprobado por el comité”, porque también lo que es cierto es que al comité se le puede presentar una cosa y al final aprobarse otra, y entiendo que la intención es que justo exista una persona que verifique que se esté cumpliendo con lo que ordenó el comité y que justo se supervise que la información vaya bien testada por los múltiples casos que yo creo que todos aquí conocemos, en donde aparentemente se testa algo que se puede quitar muy fácilmente si nada más se puso el colorcito en negro.

Entiendo que es más como por ahí la intención de incluir esta figura, que además ya estaba arriba, pues, pero esta es para relaciones de transparencia y no tanto como para que sea como una segunda revisión de lo que se aprobó, sino más bien que justo que lo que se aprobó esté cumpliéndose en la publicación de la obligación de transparencia, así es como yo lo entiendo. O sea, que sea alguien adicional a que ya el

comité me dijo: “Ah, sí, te confirmo, solo voy a ver que efectivamente eso que ya confirmó el comité es lo que se va a suprimir y que se suprima efectivamente”, es como nosotros lo entendemos.

Salvador Romero Espinosa: Okey. Entonces la idea sería que fuera el filtro que verifica que el área sí publique o sí suba, o sí cargue al portal lo que el comité ordenó como versión pública.

Laura Perla González: Y de manera correcta, porque incluso lo entiendo como, es que me imagino que a todos nos pasa, hay versiones públicas que solo les ponen un cuadrado, que es muy fácil de quitar; o sea si no se hacen como estas gestiones tecnológicas de volverlo a guardar y cosas así, pues incluso puede copiar el texto que está abajo, es lo que yo entiendo, que es como la intención de poner este párrafo, que exista como alguien que verifique que se cumpla con lo que ordenó el comité y que se haya testado de manera correcta en cuestiones de que no se pueda ver, por lo que ponen ahí: “verificar que la información se encuentre debidamente suprimida, resguardada o cubierta en las versiones públicas”. Lo entiendo más como algo operativo.

Salvador Romero Espinosa: A ver, les voy a leer entonces una propuesta que creo que conjuga las inquietudes de la comisionada Liliana y de la representante del comisionado Adrián Alcalá.

En el caso de la elaboración de versiones públicas para el cumplimiento de obligaciones de transparencia el área del sujeto obligado podrá designar responsables de testado que se encarguen de verificar que la información confidencial o reservada se encuentra debidamente suprimida, resguardada o cubierta conforme a lo aprobado por el Comité de Transparencia.

¿De acuerdo?

Laura Perla González: Nosotros estaríamos de acuerdo.

Salvador Romero Espinosa: Comisionada, también, ¿verdad? Ya vi.

Liliana Margarita Campuzano Vega: De acuerdo, excelente.

Salvador Romero Espinosa: Ya te vi asentar. Ah, perfecto.

Entonces, pues procederíamos, entonces, a la votación de esta propuesta ya con esa redacción, secretario.

Pedro Antonio Rosas Hernández: ¿Qué número es?

Salvador Romero Espinosa: Es el Sexagésimo Tercero ya.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Claro que sí, coordinador.

Por lo cual pongo a consideración de los presentes el aprobar el Sexagésimo Tercero de los lineamientos, por lo que les pido, los que estén a favor sírvanse levantar la mano, por favor.

Excelente.

Los que estén en contra favor de manifestarlo de manera oral, por favor.

Ninguno.

Le comento, coordinador, que quedó aprobado por unanimidad.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, secretario.

Entonces, se aprueban por unanimidad las propuestas de modificación realizadas por la comisionada Liliana Campuzano y el comisionado Adrián Alcalá con la redacción que fue ya sometida ahí a su consideración.

Y pasaríamos prácticamente a lo que es el último punto de propuestas, que es justamente un tema que ya se debatió en su momento en la mesa de trabajo, y que es el tema del informe específico.

El informe específico, ya lo manifesté durante la exposición en lo general, tiene el objeto de que se entregue algo, aunque sea un extra con lenguaje además ciudadano, en los casos en que se determine la clasificación total o absoluta de un documento o de un expediente, y que por su naturaleza no puede o no suele ser subsanado por la prueba de daño. La prueba de daño, insisto, es una cuestión técnica, jurídica, de ponderación que a veces es muy difícil de comprender para una

persona de a pie, digamos, que no tenga estudios jurídicos avanzados y que, por lo tanto, esta figura del informe específico, que además sería completamente potestativa, es si el sujeto obligado lo quiere hacer, pero sí dejar esta puerta por lo menos o esta ventana existente, no es obligatorio abrirla, pero que sí se genere que exista esta posibilidad para los sujetos obligados desde los lineamientos, por lo menos como una especie como de figura, pro ciudadana, que busque eso, no, que se esfuercen, que traten de dar un plus en los casos en que consideren que procede una reserva absoluta de información.

La propuesta del comisionado Adrián Alcalá es no incluir esta figura, pues genera implícitamente una obligación innecesaria y carente de sustento legal.

Pues sí, no está respaldado en la Ley General los esfuerzos específicos, como tampoco están respaldados los responsables de testado, la idea de estos lineamientos es abrir la puerta para efecto de que se vayan generando condiciones de mayor apertura. Eso es lo que estamos buscando, ir generando condiciones de mayor apertura para que los sujetos obligados vean o busquen, o entiendan que existen formas, digamos, de maximizar el derecho de acceso a la información y que una de esas formas pudiera ser entregar informes específicos, que además, insisto, ni son, ni serían obligatorios y solamente se señalan aquí algunos elementos enunciativos, podrían incluir uno, dos, ninguno o no entregar nada, simplemente es una propuesta para tratar de que quien quiera ser proactivo en este sentido, tenga un marco normativo de referencia para hacerlo.

Es básicamente lo que se propone, y señalar que aquí en Jalisco existen en la Ley Estatal esta figura y, pues, ha funcionado bien en muchos casos de reserva absoluta, de contratos que se reservan de manera absoluta, y se entrega una, se hace la prueba de daño, por supuesto, muy técnica, pero además se entrega un informe, donde dice: “en este contrato lo que se pactó fue, en términos generales, esto y no te lo puedo entregar por esto, este es el informe, el contrato consta de 72 hojas o 48 cláusulas”, una descripción para que el ciudadano tenga certeza de que existe, no, ese contrato, que existe esa información y por qué está siendo clasificada de manera absoluta.

Básicamente es la propuesta, insisto, serían potestativos. Y, no sé aquí la representante del comisionado Adrián si quiera abundar sobre el tema.

Liliana Margarita Campuzano Vega (Laura Perla): Sí. Bueno, pues, nada más, si como yo entiendo en la sesión del grupo de trabajo, nosotros no compartimos que se incluya esto dentro de los lineamientos, entendemos que ya se hizo potestativo y que incluso al final se pone un párrafo, porque la duda al principio era: “¿Y qué pasa si no se entrega, se va a poder recurrir?”, o sea como que se abren otras ventanas que no están reguladas.

Entendemos que eso se trató de solventar con los dos últimos párrafos, pero si consideramos que esto implicaría una carga adicional a los sujetos obligados y que a la vez se deja potestativo, o sea como que pierde un poco sentido para nosotros.

No nos queda muy claro si se trata solo de información reservada o información confidencial, entendemos que hay casos de información confidencial que incluso decir si existe o no puede revelar la información por sí misma, entonces parecería que la ocupan solo para reserva. Digo, entiendo que en Jalisco ya tienen más experiencia con esto, pero así como está redactado se entiende que es para ambos casos.

Y, pues, justamente por eso, porque no vemos como un sustento legal sólido es que consideramos que no podría incluirse y vemos que sí sería como una carga adicional, y que se presta a que precisamente el acta del comité pueda quedar muy endeble, algo que sí debe de ser obligatorio y que es en donde deberían de constar las razones; o sea, es como un poco incentivar, por así decirlo, que las actas se sigan haciendo mal, que no vayan bien fundamentadas, ni motivadas.

Entonces, creemos que más bien tendríamos que como, pues, justo capacitar a los sujetos obligados para que sea en el acta, que sí es obligatorio, en donde el comité es el que lo aprueba, donde deben de venir como estas razones que tal vez se pretenden en los informes, porque tampoco nos queda claro quién los debe de hacer, qué persona va a ser la obligada a presentarlos. Me parece que había como dos o tres propuestas en la sesión pasada.

Entonces creemos que todavía no está como muy claro para poderlo ya incluir dentro de los lineamientos, aun cuando sea potestativo, y por eso nosotros no estamos de acuerdo.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias.

No sé si alguien más.

Bueno, entonces yo derecho a réplica.

A ver, en la experiencia que hemos tenido en Jalisco, la prueba de daño es incluso cuando cumple con todos los requisitos, al pie de la letra y está bien hecha -porque hay prueba de daño muy bien hechas que cumple con todos los requisitos-, no deja de ser muy difícil de comprender para una persona sin conocimientos jurídicos.

O sea, esa es la experiencia que hemos tenido en casos en que sí está bien hecha; desgraciadamente no son la mayoría. En la mayoría de los casos batallamos con la elaboración de prueba de daño bien hechas.

Pero incluso en los casos que tú dices: "Ah, mira qué bonita prueba de daño. Cumple con todos los requisitos que marca la ley, que marcan los lineamientos", la persona que solicitó la información le queda, muchas veces, corta, pues, su comprensión del derecho para entender muy bien la razón detrás de una reserva.

Eso respecto al primer punto. Es decir, esto no ha generado aquí, pruebas de daño mejores ni peores, simplemente e incluso en los casos en que se realiza bien la prueba de daño, no necesariamente ésta se hace en un lenguaje ciudadano porque además es imposible en muchos casos. O sea, como es ponderación, implica argumentación jurídica.

El segundo punto relacionado con el tema de en qué casos, me parece importante señalar que hablamos de reserva absoluta. Es muy raro que un documento con información confidencial se reserve de manera absoluta, ¿podría darse el caso?, sí, pero cualquier expediente o documento que se reserve de manera absoluta entra, digamos, en esta categoría de poder generar un informe específico en un momento dado.

Si yo recibo un expediente documento, de manera total o absoluta que no te pueda entregar nada, ni siquiera media página de 10 mil páginas, ni siquiera la mita de una hoja sin testar, entonces es donde podrías tú decidir entregar este informe específico.

La realidad es que los sujetos obligados, normalmente cuando hacen una reserva absoluta y con su prueba de daño, pues prácticamente se lavan ya las manos, y poco les interesa si el ciudadano, muchas veces somos los organismos garantes los que en nuestra resolución tenemos que explicarle al ciudadano por qué estuvo bien hecha esa reserva de información y tratar de ser proactivos, y con un lenguaje ciudadano.

Entonces, eso es básicamente el objeto del informe específico. No es generar cargas nuevas porque la redacción es muy clara, es potestativo, y no es generar confusión. En caso de que se impugnara, lo que se impugna no es el informe específico, lo que se impugna es la reserva absoluta de la información, que también queda claro al final.

Entonces, esa es la idea del informe específico. Digo, yo en mi opinión no genera ni obligaciones, porque es potestativo; ni confusiones, ni tampoco pereza en los sujetos obligados, al contrario, hasta se la piensan más en reservar de manera absoluta la información, porque dicen: "híjole, pues me va a exigir un informe específico. Mejor deja ver si procede una versión pública mejor". Y prefieren entregar versiones públicas.

La reserva absoluta es como el suicidio, es la salida fácil, a veces, cuando no quieren entregar nada, y la existencia de esta figura aunque sea potestativa, por lo menos pudiera inhibir un poco la práctica de buscar reserva absoluta de información. Insisto una práctica, desde mi punto de vista, evidentemente nociva y perniciosa para el DAI y por eso es que estamos tratando de generar esta figura para poder, aunque sea de manera potestativa, dejar la puerta o la ventana abierta para que se entregue aunque sea algo, en lugar de nada o algo más que la prueba de daño, algo más ciudadanizado, algo más ciudadano.

Esa es la propuesta y, pues de mi parte yo sí la sostendría. Y si alguien estuviera, digamos, en contra, pues adelante. No, por supuesto, ahora sí que ese es el objeto de estas sesiones, pero sí, no sé si alguien más quisiera hacer uso de la voz y si no, secretario, para ponerla a votación.

Comisionada Liliana, adelante.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Gracias. Como es una opción y para que lo pueda cumplir el sujeto obligado, al final de cuentas es potestativo, como bien lo menciona, creo que no afecta, al contrario, abona. Nada más me causa un poquito de ruido el inciso k), diagramas, tablas o infografías que lucen el contenido de la información, si precisamente se está clasificando, creo que no sería lo más benéfico ponerlo en este inciso. Desconozco en la práctica cómo se pueda llevar a cabo.

Y en el último párrafo, nada más quizá sería conveniente agregar que no será en ningún caso obligatoria para los sujetos obligados ni procederá el recurso de revisión o motivo de denuncia del cumplimiento de obligaciones a transparencia con la falta de entrega o publicación de dicho informe.

Salvador Romero Espinosa: Está bien. Entonces se suprime el inciso k), para no generar ahí más confusión con lo de las infografías y diagramas, y tablas que pudiera ser algo más complejo de elaborar.

Y se añade que, no proceda tampoco denuncia por incumplimiento de obligaciones cuando no se publiquen, en un momento dado, informes específicos en el portal o en el SIPOT, ¿no?

Liliana Margarita Campuzano Vega: Es correcto, por la falta de entrega o publicación de dicho informe.

Por la falta de entrega o publicación de dicho informe.

En el último párrafo. Después de: en materia de transparencia, por la falta de entrega o publicación de dicho informe.

Es cuanto. Gracias.

Salvador Romero Espinosa: O publicación. Acá. Okey. Va.

Bien. Entonces con las modificaciones propuestas por la Comisionada Liliana Campuzano.

A ver, no, entonces aquí lo que vamos a proponer es la supresión completa de este sexagésimo séptimo, que esa es la propuesta de origen, que se suprima, que no se incluya en el paquete de reformas, en lo cual, yo como autor de la propuesta estaría en contra, por supuesto, y sólo en caso de que no se aprobara, ya se aprobaría con las modificaciones propuestas por la Comisionada Liliana Campuzano, aquí ya descritas de suprimir el párrafo K, inciso k), perdón, y agregar esto al último párrafo.

Entonces, quien estuviera por la afirmativa, es decir, a favor de que se suprima completamente esta figura y esta propuesta de reforma, favor de.

Ah, va el secretario, perdón. Me estoy brincando al secretario.

La propuesta es que se suprima.

Quien estuviera a favor de que se suprima completamente, favor de, insisto, yo estaría en contra, pero quien esté a favor de que se suprima, favor de manifestarlo levantando la mano.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Entonces, favor de levantar la mano los que estén a favor de que suprima la propuesta.

La representante del Comisionado Adrián. Okey.

Y quien esté en contra de que se suprima, que se mantenga, favor de levantar la mano, por favor.

Okey. Entonces queda desechada la propuesta de que.

Salvador Romero Espinosa: De suprimir.

Pedro Antonio Rosas Hernández: De suprimir y se mantiene la propuesta por mayoría.

Salvador Romero Espinosa: Y ahora sí pondríamos a consideración a favor de que se incluyan las modificaciones propuestas por la Comisionada Liliana Campuzano.

Sírvase manifestarlo levantando la mano.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Les solicito levanten la mano para incluir las propuestas de la Comisionada Liliana Campuzano.

Los que estén en contra, por favor, favor de manifestarlo levantando la mano.

Okey. Se aprueba por unanimidad, coordinador.

Salvador Romero Espinosa: Las propuestas de.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Las propuestas de la Comisionada Liliana Campuzano.

Salvador Romero Espinosa: Okey. Ya no existen más observaciones ni propuestas de modificación por parte del Comisionado Adrián Alcalá.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Y, pero solicitan por parte del INFOCDMX, si se puede tener por el chat, la versión final de la redacción. Entonces, en estos momentos se los ponemos en el chat, para que se tenga la redacción final.

Salvador Romero Espinosa: Y procederíamos a la siguiente propuesta. Ahorita la ponemos en el chat. Y procederíamos a la propuesta de la Comisionada Brenda Macías, que ya alcanzó a regresar, ¿verdad, Brenda?

Brenda Ileana Macías de la Cruz: Si, chicos. Estuvo muy larga esa reunión, también.

Sí, bueno, no sé si alcanzaron a ver, para comentárselos así, muy breve.

Salvador Romero Espinosa: A ver, ahorita lo estoy buscando para proyectarlo.

Brenda Ileana Macías de la Cruz: Es sobre el vigésimo séptimo.

Ay, que según me comentabas, fue el Comisionado Adrián Alcalá, que por ahí creo que lo habían trabajado.

Bien, nada más el tema es muy sencillo. Se está proponiendo eliminar el último párrafo en donde se refiere que tratándose de partidos políticos se considera reservada la información relativa a los procesos deliberativos de sus órganos internos, la correspondiente a estrategias políticas, así como los estudios, encuestas y análisis utilizados para el desarrollo e implementación de dichas estrategias.

Según comentabas tú, Chava, la lógica era –y bueno, yo la entiendo la lógica-, que es como no prever las reservas para los temas a futuro.

Nada más que está la Ley General de Partidos Políticos.

Salvador Romero Espinosa: A ver, estoy buscando el correo.

Aquí está. Ya lo encontré. Es el vigésimo séptimo, ¿verdad?

Voy a proyectar el vigésimo séptimo.

“Tratándose de partidos políticos se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de sus órganos internos; la correspondiente a sus estrategias políticas así como los estudios, encuestas y análisis utilizados para el desarrollo e implementación de dichas estrategias”.

La propuesta aquí es eliminar este último párrafo, en virtud de que pudiera implicar que estuviéramos aceptando que es válido reservar información, incluso antes de, que incluso tiene que ver con el tema del otro criterio que también se propuso eliminar, lo de las encuestas y todo eso.

Entonces, no sé aquí, la propuesta Laura Perla, no sé si la quieras abundar, que creo que también fue de origen de allá, de con el Comisionado Adrián Alcalá.

Laura Perla González: Sí, muchas gracias. Nosotros sugerimos que se elimine porque, de entrada, los lineamientos no están en los supuestos

específicos de cada sujeto obligado, y ese sí es uno de un sector de sujetos obligados que se metió por alguna razón.

Y, pues no vemos viables que se empiecen a poner supuestos específicos, ¿no?

Y en segundo lugar porque esa parte de los lineamientos está retomada un poco dentro de la Ley de Partidos Políticos. Pero la, y como lo comenté hace un momento, la ley especializada pues es la Ley de Transparencia, y consideramos que en cualquier supuesto y en cualquier caso, pues justo lo que se tiene que hacer es analizar el caso concreto y no tener enunciados que podrían después complicar al análisis del órgano garante.

Por ejemplo, me parece que dice algo de la encuestas, ¿no?, y como lo comenté, por lo menos en el INAI hemos tenido casos en donde las encuestas se han abierto o se han cerrado, dependiendo del momento en el que se piden o, o de si ya se finalizó, o de si lo siguen ocupando.

O sea, por eso consideramos que no es necesario que esté en los lineamientos, que hace más daño que beneficio que esté en los lineamientos, y que más bien depende del análisis con las causales que ya tiene la Ley General y los elementos propios del proceso deliberativo que se tendría que analizar si procede o no la reserva, y no plantearlo de entrada en los lineamientos para un solo supuesto y para un solo sector de sujetos obligados.

Brenda Ileana Macías de la Cruz: Okey, Laura. Si me permite.

Sí, efectivamente, era nada más lo que me surgía porque, creo yo que al haberlo incluido, pudiera obedecer al tema que establece la Ley de Partidos Políticos, el artículo 31, que sí dice expresamente la Ley General, que se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de partidos políticos, la correspondiente a sus estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas, así como la referida en actividades de naturaleza privada, personal o familiar de sus militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia.

Entonces, ya te entiendo, Laura, ahorita que se comenta. Porque dije, bueno, nada más habrá que considerar que este supuesto deriva de lo que establece la Ley General de Partidos. Pero ya según lo que tú explicas, ¿verdad?, que en todo caso se tendría que analizar la situación del caso concreto, quiero yo pensar en el caso de que algún partido sí lo haga y sea motivo de alguna impugnación, y resolver conforme al caso en particular, ¿verdad? O sea, no tanto como que prever los lineamientos, pero ya se tendría a lo mejor que ponderar lo que establece la Ley de Partidos con los principios de la transparencia. Quiero yo entender que así, así se está contemplando, ¿no?

Salvador Romero Espinosa: Okey, pues Comisionada Brenda, tú decides entonces si sostienes la propuesta para ponerla a votación, que no se suprima entonces el artículo o la fracción; o si te, de alguna forma los razonamientos del Comisionado Alcalá, bueno, de la representante del Comisionado Alcalá, de alguna forma te parecen suficientes.

Brenda Ileana Macías de la Cruz: Okey, Chava. Sí, bueno y aquí más que nada, también yo lo quise comentar con ustedes, con la visión que tenemos como jurídicos, varios de nosotros, cuando en algún otro momento, algo que preveamos en los lineamientos se contrapone o no es acorde a lo que establece la Ley General, más o menos cuál es el proceder, ¿verdad?

Yo en realidad digo, ahorita si a lo mejor ya, escuchando a Laura, la razón que tienen en suprimir esta cuestión, bueno, a lo mejor al momento del caso concreto, pues ya se tendría que valorar. Creo que no afecta el hecho de que se elimine.

Nada más el punto es que lo que está ahorita establecido es acorde a lo que dice una ley general de la materia, es esto. O sea, no le veo mayor inconveniente y no sé cómo lo opinan también ustedes, y bien, si al momento de que se elimine, pero se presente la situación, pues habría que tomar en cuenta la legislación integral que rige en el tema.

Salvador Romero Espinosa: Si están de acuerdo, entonces, no sé, Laura Perla ¿si tengas algún otro comentario? ¿No?

A ver, entonces, ¿lo ponemos a votación, Brenda?

Brenda Ileana Macías de la Cruz: Sí, si quieres, Chava.

Salvador Romero Espinosa: A ver. Se pone a votación entonces, la propuesta de la Comisionada Brenda Macías de la Cruz, de no eliminar párrafo o esta fracción, en virtud de que está en la Ley General, en la Ley General de Partidos Políticos así expresada. ¿Es correcto?

Brenda Ileana Macías de la Cruz: Ajá, así está así. Considerar que viene en la Ley General.

Salvador Romero Espinosa: Sí, digo, ya al final de cuentas creo que si lo dejamos o lo eliminamos no pasa nada, porque está en la Ley General de Partidos Políticos, pues. Y los principios de la Ley General están, de Transparencia están en un momento dado en conflicto, pues quedan por encima por ser ley específica.

Pero lo podemos dejar. No tengo inconveniente.

Brenda Ileana Macías de la Cruz: Okey. No, no, sin problema.

Entonces, mira, sabes qué, si lo eliminamos, yo, te digo, retomando nada más el argumento que expone Laura, ¿verdad?, que es decir, aunque yo lo desconocía, en un momento dado el hecho de que no esté, afecta menos y cuando llegara una situación concreta, tendríamos que valorar lo que está diciendo Ley de Transparencia con lo que establece aquí la Ley de Partidos, lo podemos dejar así y sin problema. Si quieres nos vamos con la propuesta como está del Comisionado Alcalá.

Salvador Romero Espinosa: Ah, bueno. Entonces, se retira la propuesta de no suprimir. Y eso nos va a ayudar a que cuando haya conflicto entre las dos leyes generales de Partidos y de Transparencia tengamos más elementos para inclinarnos por el derecho de acceso a la información. Va.

Perfecto. Pues muchas gracias.

¿Alguien más tiene alguna propuesta de modificación, algún artículo de los lineamientos?

No habiendo quien, secretario, se declararían aprobados, entonces, ya en lo general y en lo particular las reformas a dichos lineamientos debiéndose generar el acuerdo, el proyecto de acuerdo que se remitirá al Consejo, a la Secretaría Ejecutiva –perdón- del Sistema, para su debido conocimiento, en su momento, por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales.

Y le pido por favor, desahoguen el siguiente punto del Orden del Día.

Muchas gracias a todas y a todos.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Claro que sí, y para dar seguimiento a esta sesión, el desahogo del punto 6 del Orden del Día, le doy la palabra coordinador, para la presentación de la convocatoria del programa de Estancias Interinstitucionales del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales entre los organismos garantes del Sistema Nacional de Transparencia.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, secretario.

Pues miren. Toda vez que el documento ya les fue circulado, también, previamente, pues nada más quisiera señalar o hacer referencia a que fue, digamos, un ejercicio que se realizó en 2019, antes de la pandemia, en el que participaron seis u ocho organismos garantes del país, y que fue muy exitoso. Fue un ejercicio muy exitoso y pues invitarlos.

¿En qué consiste este programa? Pues consiste básicamente en lo siguiente:

Todos los sujetos, perdón, todos los organismos garantes que se registren participarán en un sorteo, en el cual haremos de manera cruzada las asignaciones de las estancias, de tal forma que no se permita o no sea posible cruzar organismos garantes.

Por decir, si se registran 10, pues si el Estado de México manda a Jalisco, pues que Jalisco no mande al Estado de México.

Entonces, se va autodescartando esa posibilidad.

Si Sinaloa manda a Baja California, pues que Baja California no mande a Sinaloa, etcétera, etcétera.

La duración de la estancia que se realizó la vez pasada y que se propone es de tres noches, cada organismo garante será responsable de pagar los gastos y los viáticos de la persona a la que comisionen o a la que inscriban al programa de Estancias, de tal forma que si yo mando a Sinaloa, pues yo me hago cargo de los viáticos de la persona, del servidor público que mande. Y si Sinaloa manda a Nuevo León, bueno, Sinaloa se hace cargo de los gastos que generen en Nuevo León por esa persona.

Y, bueno, está todo detallado ahí en la convocatoria. Nada más señalar que vamos a cerrar el 29 de abril las inscripciones para participar en este ejercicio, cuyo objetivo es eso, es que nos conozcamos más como Sistema, como organismos garantes, que identifiquemos buenas prácticas o prácticas malas, incluso, de otro organismo garante.

Que elaboremos un informe y que los informes que elaboren todas las personas que participen en este ejercicio, sea además público y del conocimiento, no sólo de todos los organismos garantes sino de cualquier persona que quiera ver qué fue lo que descubrió, qué fue lo que, las buenas prácticas que identificó y que pueda incorporarlas a su propio organismo garante; de estas instancias interinstitucionales que nos conozcamos más como sistema, que nos conozcamos más como organismos garantes. Insisto, la de 2019 fue muy exitosa, las seis u ocho personas que participaron quedaron todas muy contentas, tanto los que recibieron como los que mandaron cuando les regresaron o cuando regresó quien enviaron.

Bueno, pues se queda la convocatoria abierta, insisto, hasta el 29 de abril y la vamos a difundir por todos los integrantes del Sistema para que sea conocida por todas y por todos, pero queríamos primero presentarla aquí, ante la Comisión Jurídica porque aquí fue donde se aprobó de origen este ejercicio en el Plan de Trabajo. ya se elaboró la convocatoria, la vez pasada se ordenó que se emitiera por esta Comisión, ya está lista.

Y les comentamos que el día lunes la estaremos circulando a todas y a todos los integrantes del Sistema para efecto de que puedan invitar o incentivar, incluso, a su personal a participar.

Sería tanto, secretario.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muy bien, coordinador.

Me permito abrir una ronda de comentarios, en caso de que alguien tuviera algo que comentar.

Parece que no, coordinador. Entonces, es todo, estimado coordinador.

Salvador Romero Espinosa: Muy bien. Le pido por favor, entonces, secretario, demos continuidad a la sesión con el último punto del Orden del Día.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Con gusto, coordinador.

Para la atención del punto 7 del orden del día, de referente a Asuntos Generales, le informo que no hay asuntos enlistados.

Salvador Romero Espinosa: Bueno, no lo enlisté al principio, pero por ahí, por error. Pero yo sí tengo un asunto general que me gustaría compartir muy rápido, que es el tema del Foro de Resolución de Relevantes que estamos organizando. Sería la tercera edición de dicho foro y pues invitarlos a todas y a todos a que participen registrando las resoluciones más relevantes que hayan aprobado en sus respectivos organismos garantes, en sus respectivas entidades federativas, en los últimos dos años y medio desde que se realizó el último foro que fue en diciembre del año 2018.

Entonces, desde 2019, 2020, 2021 y bueno, incluso lo que va de 2022, si hubiera alguna en estos meses, los casi tres meses que van del año las podrían registrar.

Y, bueno, pues la idea es que celebremos este foro agrupando por temas las resoluciones que recibamos, para efecto de armar paneles donde se presenten estas importantes resoluciones relevantes que hayan aprobado a lo largo y a lo ancho del país.

Es tanto, secretario.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Excelente. Le comento y que no hay más asuntos enlistados.

Es cuanto, coordinador.

Salvador Romero Espinosa: Siendo así, me permitiría desahogar el último punto del Orden del Día, que es justamente el referente a la clausura de esta sesión ordinaria.

Habiéndose agotado ya todos los puntos enlistados y siendo las 14 horas con 37 minutos, del día 25 de marzo del 2022, se declararía formalmente clausurada la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales.

Agradezco mucho a las y a los integrantes de esta Comisión que participaron durante las, pues alrededor de cuatro horas de duración de la misma.

Y también a nuestros equipos, a los respectivos equipos de trabajo, tanto aquí en el ITEI como del equipo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, por todo el apoyo que nos brindaron.

Les agradezco mucho y pues nos reiteramos a sus órdenes. Estaremos ahí, dando seguimiento a los acuerdos que se tomaron el día de hoy; mandándoles un fuerte y caluroso abrazo y deseándoles un excelente fin de semana a todas y a todos.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias a todos. Saludos.

Brenda Ileana Macías de la Cruz: Gracias.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Felicidades por el trabajo de meses, muchos meses de trabajo.

---ooo0ooo---

